

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES X

Caracas, lunes 18 de julio de 2011

Número 39.715

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad que en ella se menciona, a las Acciones, Partidas y Sub-partidas que en él se señalan.

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material el Acuerdo S/N de fecha 21 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.700, de esta misma fecha, en los términos que en él se indican.

Presidencia de la República

Decreto N° 8.328, mediante el cual se delega en el ciudadano Elías José Jaua Milano, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos que en él se señalan.

Decreto N° 8.331, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

UNES

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Margot July Máquez García, del rango de Ministro Consejero en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumania.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Capella Fernández, como Primer Secretario en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la compra de un inmueble destinado para uso exclusivo de funciones diplomáticas de la Embajada de la República de Cuba, constituido por una parcela de terreno y la casa que en ella está construida, ubicada en la Avenida Principal de la Urbanización Macaracuay, distinguida con el número 43-B, casa que actualmente se denomina Zartudaca, en la jurisdicción del Municipio Sucre del estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios entre Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se especifican.

FOGADE

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Casa Propia Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Goizeder Odriozola Latañade, como Directora General Encargada de la Oficina de Información y Relaciones Públicas de este Ministerio.

INSOPESCA

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Domingo Alberto Marzoa Meléndez, quien se desempeña como Consultor Jurídico de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Ministerio, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se indican.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se traslada físicamente la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Catia La Mar, estado Vargas, a la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

Resoluciones mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, en calidad de encargados.

Resoluciones mediante las cuales se designa Abogados Adjuntos y Fiscal Provisorio a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan.

Consejo Nacional Electoral

Resolución N° 110616-0103, mediante la cual se resuelve modificar parcialmente la Resolución N° 110119-0028 del día 19 enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635, de fecha 16 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652, de fecha 08 de abril de 2011. Asimismo, se resuelve publicar íntegramente el contenido de la Resolución N° 1101119-0028.

Resolución N° 110714-0125, mediante la cual se designa a la ciudadana Elizabeth Chacón Rozo, titular de la cédula de identidad N° 14.361.015, como Auditora Interna (E) del Consejo Nacional Electoral, a partir del 14 de julio de 2011.

Resolución N° 110714-0126, mediante la cual se le otorga facultad exclusiva a la ciudadana Elizabeth Chacón Rozo, titular de la cédula de identidad N° 14.361.015, quien se desempeña como Auditora Interna (E) de este Órgano, para certificar todos y cada uno de los documentos relacionados con el desarrollo de las potestades de investigación sustanciadas por las Direcciones de Auditoría de Gestión, Auditoría Financiera y Determinación de Responsabilidades, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados por la última dirección mencionada, todas adscritas a la Unidad de Auditoría Interna.

Resolución N° 110527-0078, mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.636.331, quien para el momento de la ocurrencia de los hechos indicados en la resolución (ejercicio fiscal 2008), se desempeñaba como Administradora (Encargada) de la Oficina Regional Electoral del estado Vargas.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2751 de fecha 16 de junio de 2011;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Diferentes Organismos de la Administración Pública, Ordenadores de Pago y sus Entes Adscritos, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 6.524.939.943,00), a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ORGANISMOS ORDENADORES DE COMPROMISOS Y PAGOS Y ENTES ADSCRITOS Bs. 6.524.939.943,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES " 1.384.516,00

Acción Centralizada 060001000 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores " 769.411,00

Acción Específica: 060001001 Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores " 769.411,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes " 769.411,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	167.872,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	59.626,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	93.948,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	18.314,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	7.579,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	1.128,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	5.768,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	22.174,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	45.789,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	27.703,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	24.946,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	133.912,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	18.668,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	11.897,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	12.446,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	5.367,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	2.661,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	1.193,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	1.774,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	93.342,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	13.304,00

Acción Centralizada 060003000 Previsión y Protección Social " 615.105,00

Acción Específica: 060003001 Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados " 615.105,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 615.105,00

Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:		
01.01.01	"Pensiones"	120.792,00
01.01.02	"Jubilaciones"	255.131,00

01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	14.496,00
01.01.12	"Otras subvenciones socio económicas del personal pensionado"	62.359,00
01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	30.616,00
01.01.16	"Otras subvenciones socio económicas del personal jubilado"	131.711,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA " 143.546.143,00

Acción Centralizada: 080001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 116.003.341,00

Acción Específica: 080001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" " 116.003.341,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" -Otras Fuentes " 116.003.341,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:

01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	29.332.942,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	46.444.447,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	2.500.092,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	345.923,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.864.073,00
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	954.691,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	636.461,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	636.461,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	4.211.133,00
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	1.403.711,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	935.807,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	935.807,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.182.303,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	4.679.037,00
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	6.759.598,00
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	10.180.855,00

Acción Centralizada 080002000 "Gestión Administrativa" " 5.342.632,00

Acción Específica: 080002003 "Apoyo institucional al Sector Público" " 5.342.632,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 5.342.632,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.339.019,00
A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	1.339.019,00
01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	4.003.613,00
A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFAN)	4.003.613,00

Acción Centralizada: 080003000 "Previsión y Protección Social" " 15.148.645,00

Acción Específica: 080003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados" " 15.148.645,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes " 15.148.645,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.01	"Pensiones"	4.778.846,00
01.01.02	"Jubilaciones"	10.369.799,00

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 7.051.525,00

Acción Específica:	089999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)"	"	3.917.033,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	3.917.033,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.917.033,00
	A0005	Instituto Autónomo Círculo de las Fuerzas Armadas (IACFA)	"	3.917.033,00
Acción Específica:	089999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)"	"	463.475,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	463.475,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	463.475,00
	A0044	Instituto de Oficiales de las Fuerzas Armadas en Situación de Retiro (IORFAN)	"	463.475,00
Acción Específica:	089999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)"	"	2.457.047,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	2.457.047,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.04	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social"	"	2.457.047,00
	A0050	Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSFA)	"	2.457.047,00
Acción Específica:	089999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales" (FONDOEFA)	"	166.498,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	166.498,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	166.498,00
	A0126	Fondo Autónomo de Inversiones y Previsión Socio-económica para el Personal de Empleados y Obreros de las Fuerzas Armadas Nacionales (FONDOEFA)	"	166.498,00
Acción Específica:	089999010	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN)"	"	47.472,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	47.472,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	47.472,00
	A0485	Fundación de Cardiología Integral (FUNDACARDIN)	"	47.472,00

Acción Centralizada:	100001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	697.130.097,00
Acción Específica:	100001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	68.189.966,01
Partida:	401	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	68.189.966,01
Sub-Partidas Genérica Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	40.986.741,99
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	27.203.224,02
Acción Centralizada:	100002000	"Gestión Administrativa"	"	2.794.873,18
Acción Específica:	100002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	2.794.873,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	2.794.873,18
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	2.794.873,18
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	"	365.673,14
	A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	"	482,74
	A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	"	3.668,24
	A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	"	4.358,04
	A0138	Academia Nacional de la Historia	"	7.019,78
	A0139	Academia Venezolana de la Lengua	"	1.441,28
	A0140	Academia Nacional de Medicina	"	4.211,04
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	"	1.746.248,59
	A0387	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	"	65.481,03
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	"	596.289,30
Acción Centralizada:	100003000	"Previsión y Protección Social"	"	128.625.307,08
Acción Específica:	100003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	128.625.307,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	128.625.307,08
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	40.227.958,79
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	88.397.348,29
Proyecto:	100058000	"Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	490.998.580,00
Acción Específica:	100058001	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	69.416.272,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	69.416.272,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	33.639.294,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	35.776.978,00
Acción Específica:	100058002	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Inicial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	2.286.203,00

Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes - Otras Fuentes	2.286.203,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	283.789,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.002.414,00
Acción Específica:	100058003	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Primaria para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero; así como tramitar la cancelación de aportes patronales de los deberes formales"	254.786.455,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	254.786.455,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	132.847.421,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	121.939.034,00
Acción Específica:	100058004	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Primaria, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	4.572.405,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	4.572.405,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	567.578,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	4.004.827,00
Acción Específica:	100058005	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	125.552.575,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	125.552.575,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	63.988.084,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	61.564.491,00
Acción Específica:	100058006	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Apertura Año Escolar 2011-2012 de Educación Media, para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	2.286.202,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	2.286.202,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	283.789,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.002.413,00
Acción Específica:	100058007	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación Especial para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	18.664.999,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	18.664.999,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	11.392.411,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	7.272.588,00
Acción Específica:	100058009	"Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2010-2011 de Educación de Jóvenes, Adultos y Adultas para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	13.433.469,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	13.433.469,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.522.165,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	8.911.304,00
Proyecto:	109999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	6.521.370,73
Acción Específica:	109999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)"	853.237,33
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	853.237,33
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	853.237,33
	A0129	Servicio Nacional Autónomo de Atención Integral a la Infancia y a la Familia (SENIFA)	853.237,33
Acción Específica:	109999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Ciencias Económicas"	1.126,38
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.126,38
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.126,38
	A0135	Academia Nacional de Ciencias Económicas	1.126,38
Acción Específica:	109999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales"	8.559,23
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	8.559,23
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.559,23
	A0136	Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales	8.559,23
Acción Específica:	109999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia de Ciencias Políticas y Sociales"	10.168,76
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.168,76
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	10.168,76
	A0137	Academia de Ciencias Políticas y Sociales	10.168,76
Acción Específica:	109999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de la Historia"	16.379,48
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	16.379,48

Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	16.379,48
	A0138	Academia Nacional de la Historia	"	16.379,48
Acción Específica:	109999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Venezolana de la Lengua"	"	3.362,98
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	3.362,98
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	3.362,98
	A0139	Academia Venezolana de la Lengua	"	3.362,98
Acción Específica:	109999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Academia Nacional de Medicina"	"	9.825,76
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	9.825,76
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	9.825,76
	A0140	Academia Nacional de Medicina	"	9.825,76
Acción Específica:	109999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)"	"	4.074.580,03
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	4.074.580,03
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	4.074.580,03
	A0323	Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE)	"	4.074.580,03
Acción Específica:	109999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)"	"	152.789,08
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	152.789,08
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	152.789,08
	A0387	Fundación Centro Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de la Ciencia (CENAMEC)	"	152.789,08
Acción Específica:	109999014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Nacional el Niño Simón"	"	1.391.341,70
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	1.391.341,70
Sub-Partidas Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	1.391.341,70
	A0484	Fundación Nacional el Niño Simón	"	1.391.341,70

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL				3.993.736.491,00
Proyecto:	139999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	3.993.736.491,00
Acción Específica:	139999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)"	"	3.993.736.491,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	3.993.736.491,00
Sub-Partidas: Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.03	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social"	"	3.993.736.491,00
	A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) - Pensiones	"	3.993.736.491,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				178.624.118,00
Acción Centralizada:	260001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	15.707.653,00
Acción Específica:	260001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	15.707.653,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	15.707.653,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	3.188.612,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	52.244,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	4.825.956,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	433.830,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	316.169,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	35.583,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	594.259,00
	05.06.00	Bono vacacional a obreros	"	711.556,00
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	"	432.488,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	132.985,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	74.879,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	74.879,00
	06.10.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	"	526.591,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	143.616,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	146.626,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	95.746,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	704.335,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	718.077,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.205.065,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.294.157,00
Acción Centralizada:	260002000	"Gestión Administrativa"	"	930.231,00
Acción Específica:	260002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	930.231,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	930.231,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	930.231,00
	A0118	Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	"	930.231,00
Acción Centralizada:	260003000	"Previsión y Protección Social"	"	6.055.555,00

Acción Específica:	260003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	6.055.555,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	6.055.555,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	2.578.175,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	3.477.380,00
Proyecto:	260057000	"Fortalecimiento del Sistema de Protección Civil"	"	257.330,00
Acción Específica:	260057009	"Implementar políticas y estrategias de protección civil a la ciudadanía"	"	257.330,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	257.330,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	97.084,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	79.710,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	10.366,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	18.565,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	3.123,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	2.081,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	2.081,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	15.609,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	28.711,00
Proyecto:	260074000	"Despliegue del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana en el Territorio Nacional."	"	77.177.505,00
Acción Específica:	260074001	"Activación y prestación de los servicios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley"	"	43.265,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	43.265,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	43.265,00
Acción Específica:	260074002	"Fortalecer el servicio de vigilancia y transporte terrestre en todo el territorio nacional"	"	77.134.240,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	76.953.988,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	32.016.496,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	3.841.980,00
	03.09.00	Primas por antigüedad a empleados	"	5.428.117,00
	03.10.00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	"	2.871.442,00
	03.31.00	Primas por riesgo al personal militar y de seguridad	"	3.201.650,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.893.283,00
	06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	"	5.013.308,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	710.395,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	473.596,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	473.596,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	2.367.985,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	12.662.140,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	180.252,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	132.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	48.252,00
Proyecto:	260075000	"Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Venezolano"	"	22.578.702,00
Acción Específica:	260075007	"Consolidar la Primera Etapa de la Nueva Estructura Operativa y Funcional de la DNSP como Órgano Desconcentrado"	"	22.578.702,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	22.578.702,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	11.794.449,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	93.736,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	606.056,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	1.722.365,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	961.730,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	4.175,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.894.068,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	102.455,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	305.108,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	203.405,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	203.405,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	18.306,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	12.206,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	12.206,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	1.525.541,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	91.535,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	2.864.256,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	163.700,00
Proyecto:	260077000	"Fortalecimiento de las Políticas Públicas en Materia de la Lucha Antidrogas"	"	1.220.565,00
Acción Específica:	260077008	"Materialización de las actividades programadas en el Plan Nacional Antidrogas 2009-2013 en los ámbitos, áreas estratégicas, políticas y líneas de acción en él señaladas."	"	1.220.565,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	1.207.865,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	508.484,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	159.408,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	11.111,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	50.601,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	94.589,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	27.505,00
	06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	16.772,00
	06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	11.183,00
	06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	11.183,00
	06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	4.782,00
	06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	3.189,00
	06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	3.189,00
	07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	83.863,00
	07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	23.911,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	150.504,00

	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	43.305,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones al personal contratado"	e	4.286,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	<u>12.700,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	"	12.700,00
Proyecto:	260078000	"Hacia la transformación del Nuevo Modelo Policial"	"	18.440.297,00
Acción Específica:	260078001	"Servicios policiales para ejecución de operativos estratégicos"	"	<u>18.440.297,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	"	<u>16.519.869,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	7.171.992,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	1.498.244,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	561.919,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	391.568,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.682.007,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	270.069,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	243.766,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	162.510,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	162.510,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	44.947,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	29.964,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	29.964,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.218.822,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	224.737,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	e	2.411.430,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	415.420,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	<u>1.920.428,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	386.995,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	1.533.433,00
Proyecto:	260079000	"Generar Información Para Coadyuvar en Forma Prospectiva la Toma de Decisiones en Defensa y Protección de los Intereses Nacionales"	"	111.552,00
Acción Específica:	260079003	"Reforzamiento institucional."	"	<u>111.552,00</u>
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones (Otras Fuentes)"	"	<u>111.552,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.01	"Pensiones"	"	35.552,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	76.000,00
Proyecto:	260080000	"Formación y Capacitación del Personal Especializado en el Campo de la Seguridad a Nivel Nacional"	"	1.550.436,00
Acción Específica:	260080001	"Capacitar y formar Agentes de Investigación Criminal, formar Técnicos Superiores Universitarios, Licenciados en Ciencias Policiales y Criminalística."	"	<u>1.477.932,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	"	<u>1.477.932,00</u>

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	657.864,00
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	22.321,00
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	185.328,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	10.177,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	52.288,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	554,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	113.718,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	32.012,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	19.574,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	13.050,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	13.050,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	5.576,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	3.718,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	3.718,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	97.872,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	18.588,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	e	178.074,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	50.450,00
Acción Específica:	260080003	"Formar el personal especializado del Sistema Penitenciario. (EFOCUP)."	"	72.504,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	"	<u>72.504,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	44.208,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	676,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	7.773,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	1.348,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	898,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	898,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	4.488,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	e	12.215,00
Proyecto:	260081000	"Fortalecimiento del Servicio de la Policía (Fase III)"	"	3.307,00
Acción Específica:	260081003	"Dotación y equipamiento del servicio de policía en el ámbito del territorio nacional."	"	<u>3.307,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	"	<u>3.307,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	3.307,00
Proyecto:	260082000	"Fortalecimiento Institucional en Materia de Derechos Humanos"	"	29.000,00
Acción Específica:	260082003	"Realizar inspecciones en pro de garantizar la defensa de los Derechos Humanos"	"	<u>29.000,00</u>
Partida:	4.01	"Gastos de Personal (Otras Fuentes)"	"	<u>29.000,00</u>
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	29.000,00
Proyecto:	260083000	"Participación y Formación Juvenil, Comunitaria e Institucional en la Prevención del Delito."	"	1.411.020,00

Acción Específica:	260083002	"Capacitar a la juventud, funcionarios gubernamentales, de seguridad y comunidad, a fin de organizar y orientar la participación social en actividades preventivas."	"	1.411.020,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	1.411.020,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	647.544,00	
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	105.596,00	
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	52.000,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	71.387,00	
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	825,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	127.187,00	
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	21.442,00	
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	14.293,00	
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	14.293,00	
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	3.193,00	
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	2.129,00	
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	2.129,00	
07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	107.206,00	
07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	15.963,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	196.968,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	28.865,00	
Proyecto:	260084000	"Fortalecimiento de la Identidad Nacional al Servicio de la Nueva Sociedad."	"	342.938,00
Acción Específica:	260084001	"Fomentar la identidad nacional a través de ceremonias protocolares y la difusión de los valores patrios."	"	342.938,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	342.938,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	63.776,00	
01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	129.535,00	
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	11.182,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	6.090,00	
03.22.00	Primas de profesionalización a obreros	"	2.811,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	13.415,00	
05.06.00	Bono vacacional a obreros	"	35.010,00	
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	2.061,00	
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	1.373,00	
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	1.373,00	
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	6.303,00	
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	4.201,00	
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	4.201,00	
07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	10.301,00	
07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	31.510,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	19.796,00	
Proyecto:	260086000	"Fortalecimiento de los Cuerpos de Policías."	"	396.361,00
Acción Específica:	260086005	"Supervisión y Fiscalización de los Cuerpos de Policía Nacional, Estadales y Municipales"	"	396.361,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	396.361,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	158.507,00	

01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	53.832,00	
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	13.872,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	16.606,00	
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	31.835,00	
05.06.00	Bono vacacional a obreros	"	8.972,00	
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	5.188,00	
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	3.460,00	
06.05.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	3.460,00	
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	1.616,00	
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	1.077,00	
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	1.077,00	
07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	25.949,00	
07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	8.074,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	48.443,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	14.393,00	
Proyecto:	260087000	"Adaptación y Fortalecimiento de la Plataforma de Servicios y Telecomunicaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Internas y Justicia. Fase II."	"	633.526,00
Acción Específica:	260087001	Adaptación de la plataforma tecnológica a través de la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos de computación y sus componentes para la implementación de nuevas tecnologías que permitirán el mejor desempeño de los trabajadores	"	633.526,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	633.526,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	"	238.463,00	
01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	"	13.848,00	
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	68.350,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	26.959,00	
03.31.00	Primas por riesgo al personal militar y de seguridad	"	119.657,00	
05.06.00	Bono vacacional a obreros	"	31.040,00	
06.01.00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	"	7.836,00	
06.03.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	5.223,00	
06.04.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	"	5.223,00	
06.11.00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros	"	415,00	
06.12.00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros	"	277,00	
06.13.00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros	"	277,00	
07.07.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	39.180,00	
07.23.00	Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros	"	2.077,00	
08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	70.998,00	
08.02.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a obreros"	"	3.703,00	
Proyecto:	260088000	"Integración social del adolescente que ingresa en la comisión de hechos punibles"	"	866.259,00
Acción Específica:	260088001	Atención integral para adolescentes sancionados con medidas privativas de libertad	"	866.259,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	866.259,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	"	839.300,00	
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	26.959,00	
Proyecto:	269999000	"Apoyos y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	30.911,88...

Acción Específica:	269999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario"	1.236.220,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.236.220,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	1.236.220,00
	A0003	Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario (IACTP)	1.236.220,00
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Identidad"	8.861.481,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	8.861.481,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.861.481,00
	A0423	Fundación Misión Identidad	8.861.481,00
Acción Específica:	269999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)"	19.557.886,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	19.557.886,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	19.557.886,00
	A1342	Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME)	19.557.886,00
Acción Específica:	269999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas"	1.256.294,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	1.256.294,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.05	"Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	1.256.294,00
	A0054	Instituto Autónomo de Previsión Social del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (IPSOPOL)	1.256.294,00
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			16.736.885,00
Acción Centralizada:	330001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	923.755,00
Acción Específica:	330001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	923.755,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	923.755,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	25.791,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	93.407,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	179.801,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	44.600,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	879,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	16.850,00

	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	88.043,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	194.905,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.667,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	15.494,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	10.916,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.662,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	1.176,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.029,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.644,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	18.566,00
	06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	4.388,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	3.376,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	5.644,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.103,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	14.628,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	63.666,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	8.332,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	39.284,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	78.904,00
Acción Centralizada:	330002000	"Gestión Administrativa"	7.469.358,00
Acción Específica:	330002003	"Apoyb institucional al sector público"	7.469.358,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	7.469.358,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	7.469.358,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	828.673,00
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	2.039.878,00
	A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	1.311.612,00
	A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)	669.150,00
	A0830	Servicio Coordinado de Transporte Aéreo del Ejecutivo Nacional (SATA)	183.499,00
	A0908	Servicio Nacional de Contrataciones	2.436.546,00
Acción Centralizada:	330003000	"Previsión y protección social"	59.589,00
Acción Específica:	330003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	59.589,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	59.589,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	14.939,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	42.534,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	508,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	1.608,00
Proyecto:	330023000	"Diseño e implantación del sistema de información de indicadores de gestión para evaluar las políticas públicas"	29.036,00
Acción Específica:	330023001	"Reuniones entre las direcciones generales de seguimiento y control y tecnología de la información, para la evaluación de la plataforma"	

		tecnológica y la construcción del Software"	29.036,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	29.036,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.975,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.683,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.756,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	1.065,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	257,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	541,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	128,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	98,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	152,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.135,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	436,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	9.791,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	7.019,00
Proyecto:	330024000	"Administrar diversas instrucciones y delegaciones encomendadas al Vicepresidente Ejecutivo"	79.335,00
Acción Específica:	330024001	"Coordinar, tramitar y evaluar las solicitudes de jubilaciones especiales, emitidas por los organismos y entes del estado"	79.335,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	79.335,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	18.085,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	13.187,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	412,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	11.545,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	8.711,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.730,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	324,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	3.834,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	832,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	697,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	1.048,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	2.773,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	3.591,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.551,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	5.015,00
Proyecto:	339999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	8.175.812,00
Acción Específica:	339999006	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	187.640,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	187.640,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	187.640,00
	A0016	Corporación de Desarrollo de la Región de los Llanos (CORPOLLANOS)	187.640,00

Acción Específica:	339999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)"	4.542.456,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	4.542.456,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	4.542.456,00
	A0015	Corporación de Desarrollo de la Región Central (CORPOCENTRO)	4.542.456,00
Acción Específica:	339999008	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	2.975.508,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.975.508,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.975.508,00
	A0018	Corporación de Desarrollo de la Región de los Andes (CORPOANDES)	2.975.508,00
Acción Específica:	339999009	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)	470.208,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	470.208,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	470.208,00
	A0312	Fundación para el Desarrollo de la Región Centro Occidental de Venezuela (FUDECO)	470.208,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			113.432.585,00
Acción Centralizada:	340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	20.905.925,80
Acción Específica:	340001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	20.905.925,80
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	20.905.925,80
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo"	6.540.924,96
	01.10.00	"Salarios a Obreros en Puestos Permanentes a Tiempo Completo"	7.642.521,18
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	505.126,48
	03.08.00	"Primas de Profesionalización a Empleados"	616.682,97
	05.03.00	"Bono Vacacional a Empleados"	753.957,03
	05.06.00	"Bono Vacacional a Obreros"	1.135.325,79
	05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	11.665,14
	08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	1.388.089,37
	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	2.180.952,55
	08.03.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado"	130.680,33
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	85.629.984,05
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	85.629.984,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	85.629.984,05

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales"	75.119.766,05
	A0022	Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	48.978.415,04
	A0294	Oficina Coordinadora de los Servicios Agropecuarios del Ministerio de la Defensa (O.C.S.A)	1.158.629,51
	A0465	Fundación de Capacitación e Innovación para apoyar la Revolución Agraria (CIARA)	16.053.253,23
	A0933	Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER)	5.361.526,00
	A0935	Instituto Nacional de Tierras (INTI)	887.334,21
	A1330	Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)	2.680.608,06
	01.03.09	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Financieros No Bancarios"	10.510.218,00
	A1302	Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS)	10.510.218,00
Acción Centralizada:	340003000	"Previsión y Protección Social"	6.896.675,15
Acción Específica:	340003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	6.896.675,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	6.896.675,15
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	1.876.192,47
	01.01.02	"Jubilaciones"	5.020.482,68
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN			
Acción Centralizada:	360001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	1.084.328,00
Acción Específica:	360001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	1.084.328,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	1.084.328,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	76.342,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	510.133,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	28.195,00
	06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	469.658,00
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión Administrativa"	1.086.966,00
Acción Específica:	360002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	1.086.966,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	1.086.966,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	1.086.966,00
	A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	917.966,00
	A0490	Fundación Ávila TV	169.000,00
Proyecto:	369999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	4.572.221,00
Acción Específica:	369999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial"	2.264.144,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	2.264.144,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.264.144,00
	A0079	Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial	2.264.144,00
Acción Específica:	369999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Ávila TV"	2.308.077,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.308.077,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.308.077,00
	A0490	Fundación Ávila Tvé	2.308.077,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA			
Acción Centralizada:	370002000	"Gestión Administrativa"	189.140,00
Acción Específica:	370002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	189.140,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	189.140,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	189.140,00
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	189.140,00
Proyecto:	379999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	791.183,00
Acción Específica:	379999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud"	791.183,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	791.183,00
Sub-partidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	791.183,00
	A0938	Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud	791.183,00
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA (SUNAI)			
Acción Centralizada:	390001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	297.224,00
Acción Específica:	390001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	297.224,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	297.224,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	130.059,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.472,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	12.365,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	17.506,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	32.204,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	14.123,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.621,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	1.249,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	2.611,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	26.107,00

	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	45.907,00
Acción Centralizada:	390003000	"Previsión y Protección Social"	749,00
Acción Específica:	390003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Jubilados y Pensionados"	749,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones - Otras Fuentes"	749,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	646,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal pensionado"	103,00
Proyecto:	390008000	"Orientar y Asesorar para la Implementación del Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la APN"	25.410,00
Acción Específica:	390008004	"Orientar el Sistema de Control Interno en los Órganos y Entes de la APN"	13.444,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	13.444,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	5.582,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	777,00
	03.09.00	"Primas de antigüedad a empleados"	583,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	583,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.456,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	971,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	353,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	52,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	117,00
	07.07.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por empleados"	1.165,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.805,00
Acción Específica:	390008005	"Capacitar en la Implementación del Sistema de Control Interno"	11.966,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	11.966,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos al personal fijo a tiempo completo"	4.678,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	377,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	817,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.084,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	1.807,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	286,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	42,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	87,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.282,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.506,00
Proyecto:	390020000	"Fortalecer con Tecnología de Información el Área de Auditoría y Control Interno de la SUNAI"	58.845,00
Acción Específica:	390020002	"Mantener y Fortalecer el Área de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de la SUNAI"	58.845,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	58.845,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	25.782,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.631,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.427,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	3.358,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	6.171,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.208,00

	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.569,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	349,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	494,00
	07.07.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por empleados"	4.936,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	8.920,00
Proyecto:	390021000	"Fortalecer las Unidades de Auditoría Interna en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional"	77.225,00
Acción Específica:	390021001	"Coordinar y Supervisar a las Unidades de Auditoría Interna en los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional"	60.209,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	60.209,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	26.028,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	3.200,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	2.576,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	2.777,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	6.766,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	3.007,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	433,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	662,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	541,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	5.413,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	8.806,00
Acción Específica:	390021002	"Promover y Coordinar los Concursos para la Provisión del Cargo de Auditor Interno en la Administración Pública Nacional"	17.016,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	17.016,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	8.095,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	891,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	891,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	891,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	1.436,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	139,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	56,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	172,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	1.723,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	2.722,00
Proyecto:	390022000	"Evaluar el Sistema de Control Interno de los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional"	33.977,00
Acción Específica:	390022001	"Evaluar el Sistema de Control Interno en Órganos y Entes de la Administración Pública Central"	33.977,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal - Otras Fuentes"	33.977,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.944,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.834,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.439,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	1.618,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	3.919,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	953,00

06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	653,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	145,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	314,00
07.07.00	"Aporte patronal a caja de ahorro por empleados"	"	3.136,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	5.022,00
Proyecto:	390023000 "Promover en la Ciudadanía el Uso de Herramienta de Control y Auditoría Social"	"	5.609,00
Acción Específica:	390023001 "Capacitar a los Ciudadanos (as) de Comunidades Organizadas para la Implementación de Herramientas de Control y Auditoría Social"	"	5.609,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	5.609,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	3.031,00
	03.09.00 "Primas de antigüedad a empleados"	"	260,00
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	"	325,00
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	"	689,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	131,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	29,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	55,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	551,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	538,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA		"	2.514.976,00
Acción Centralizada	430001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	2.514.976,00
Acción Específica:	430001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	2.514.976,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	2.514.976,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	683.801,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	305.242,00
	03.08.00 "Primas de Profesionalización empleados"	"	62.277,00
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	"	2.278,00
	04.96.00 "Otros complementos a empleados"	"	82.358,00
	04.97.00 "Otros complementos a obreros"	"	181.568,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	"	102.423,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	"	61.994,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), por empleados"	"	175.286,00
	06.03.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	50.638,00
	06.04.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	38.953,00
	06.05.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	33.759,00
	06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.), por obreros"	"	31.441,00
	06.11.00 "Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	10.380,00
	06.12.00 "Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	6.987,00
	06.13.00 "Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	6.920,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	153.192,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	41.522,00
	08.01.00 "Prestaciones Sociales e indemnizaciones a empleados"	"	403.260,00
	08.02.00 "Prestaciones Sociales e indemnizaciones a obreros"	"	80.697,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO		"	3.772.463,00
Acción Centralizada:	450003000 "Previsión y Protección Social"	"	417.059,00

Acción Específica:	450003001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	417.059,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	417.059,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 Pensiones	"	236.071,00
	01.01.02 Jubilaciones	"	180.988,00
Proyecto:	450220000 "Apoyo técnico y administrativo a las actividades específicas de los proyectos a ser ejecutados por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (2011)"	"	3.355.404,00
Acción Específica:	450220004 "Servicios de recursos humanos"	"	3.355.404,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	3.355.404,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	"	1.342.162,00
	01.10.00 Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	"	2.013.242,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE		"	16.197.218,00
Acción Centralizada:	500001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	3.120.741,00
Acción Específica:	500001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	3.120.741,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	3.120.741,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	941.823,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	194.691,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	413.429,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	96.608,00
	04.14.00 "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	1.611,00
	04.24.00 "Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	17.743,00
	05.03.00 "Bono vacacional a empleados"	"	177.749,00
	05.06.00 "Bono vacacional a obreros"	"	33.672,00
	05.08.00 "Bono vacacional al personal contratado"	"	19.882,00
	06.01.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	100.289,00
	06.03.00 "Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	"	31.213,00
	06.04.00 "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	"	14.406,00
	06.05.00 "Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	"	126.456,00
	06.10.00 "Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	17.672,00
	06.11.00 "Aporte patronal al fondo de jubilaciones por obreros"	"	5.841,00
	06.12.00 "Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por obreros"	"	3.927,00
	06.13.00 "Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por obreros"	"	3.894,00
	07.07.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	114.227,00
	07.11.00 "Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	171.464,00
	07.23.00 "Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	21.416,00
	07.33.00 "Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	222.514,00
	08.01.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	265.876,00
	08.02.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	36.054,00
	08.03.00 "Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	88.284,00
Acción Centralizada:	500002000 "Gestión Administrativa"	"	3.218.499,00
Acción Específica:	500002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	3.218.499,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.218.499,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.218.499,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	3.218.499,00
Proyecto:	500046000	"Observatorio Nacional de Actividad Física, Recreación y Deporte. II Etapa"	60.235,00
Acción Específica:	500046004	"Articulación y Seguimiento de las Actividades Enmarcadas en el Plan Caracas Bicentenario (Parroquia El Paraíso)"	60.235,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	60.235,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	27.740,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	1.884,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	5.313,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.920,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	889,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	414,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	3.685,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	3.259,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	6.501,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	7.630,00
Proyecto:	500047000	"Corporación Deportiva Venezolana"	107.929,00
Acción Específica:	500047001	"Constitución y Estructuración de la Empresa de Producción Social (EPS)"	107.929,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	107.929,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	50.343,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.041,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	9.397,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	5.075,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	1.692,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	759,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	6.762,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	6.202,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	7.314,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	14.344,00
Proyecto:	500048000	"Fortalecimiento Integral al Sistema de Asistencia Tecnológica al Deporte"	288.289,00
Acción Específica:	500048001	"Instalación del Sistema Interconexión de Voz y Datos de la Sede Principal del Ministerio del Poder Popular para el Deporte (MINDEPORTE) y sus Entes Adscritos)"	288.289,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	288.289,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	134.208,00

	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	12.066,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	25.058,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	13.748,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	4.413,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	2.013,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	17.893,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	16.090,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	25.193,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	37.607,00
Proyecto:	500049000	"Participación Ciudadana y Control Social en la Gestión Deportiva"	3.653,00
Acción Específica:	500049001	"Difusión de Información Relacionada con el Funcionamiento, Organización, Planes y Proyectos que Desarrolla el MPPPD y los Mecanismos de Participación Ciudadana y la Contraloría Social en el Sector Deporte"	3.653,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	3.653,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.032,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	97,00
	07.33.00	"Asistencia Socio-Económica al personal contratado"	1.090,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	434,00
Proyecto:	500050000	"Bienestar Integral Social al Atleta de Alto Rendimiento Bizar"	9.825,00
Acción Específica:	500050001	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	9.825,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	9.825,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	4.766,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	794,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	936,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	143,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	64,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	572,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	524,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	813,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	1.213,00
Proyecto:	500051000	"Fortalecimiento de los Deportes de Alto Rendimiento no Olímpicos"	235.299,00
Acción Específica:	500051006	"Diagnóstico, Inspección, Control y Seguimiento de los Planes de las 20 Federaciones Deportivas no Olímpicas, en la Preparación y Participación de los Atletas en Eventos Nacionales e Internacionales"	235.299,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	235.299,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	108.895,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	11.866,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	20.513,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	11.122,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	3.623,00

	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	1.641,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	14.620,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	13.284,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	18.917,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	30.818,00
Proyecto:	500052000	"Articulación y Optimización de la Política Deportiva en el Ámbito Nacional"	119.710,00
Acción Específica:	500052001	"Instrumentación de la Política Deportiva, Recreativa y de Actividad Física en las Regiones"	119.710,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	119.710,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	53.925,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	5.740,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	10.226,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	7.808,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	1.790,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	814,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	7.255,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	6.563,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	10.340,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	15.249,00
Proyecto:	500053000	"Deportes en Cifras"	428.053,00
Acción Específica:	500053003	"Creación y Desarrollo de la Unidad Estadística del Ministerio"	428.053,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	428.053,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	220.464,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.032,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	23.565,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	41.422,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	97,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	23.893,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	7.321,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	3.314,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	29.533,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	26.843,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	39.096,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.089,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	8.950,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"	434,00
Proyecto:	500054000	"Formación Deportiva"	274.219,00
Acción Específica:	500054007	"Asistir Integralmente al Talento Deportivo Nacional"	274.219,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	274.219,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	125.689,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	2.032,00

	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	12.436,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	23.678,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	97,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	12.685,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	4.144,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	1.885,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	16.798,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	15.194,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	22.755,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	1.089,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	35.303,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"	434,00
Proyecto:	500055000	"Ciclo Olímpico 2009-2012"	225.924,00
Acción Específica:	500055004	"Capacitación y Actualización del Recurso Humano"	225.924,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	225.924,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	98.281,00
	01.18.00	"Remuneraciones al Personal Contratado"	8.127,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	11.080,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	18.400,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	389,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	10.096,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	3.281,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	1.476,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	13.160,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	12.030,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	15.666,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	4.358,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	27.845,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a personal contratado"	1.735,00
Proyecto:	500056000	"Poder Deportivo Comunal en Barrio Adentro"	228.038,00
Acción Específica:	500056001	"Consolidación del Programa Nacional de Masificación de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas Sistemáticas Barrio Adentro Deportivo"	228.038,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	228.038,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:			
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	105.815,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	9.723,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	19.819,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	11.160,00
	06.03.00	"Aporte patronal al fondo de jubilaciones por empleados"	3.466,00
	06.04.00	"Aporte patronal al fondo de seguro de paro forzoso por empleados"	1.577,00
	06.05.00	"Aporte patronal al fondo de ahorro habitacional por empleados"	14.056,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	12.709,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	20.180,00

	08.01.00	"Prestaciones sociales indemnizaciones a empleados"	"	29.533,00
Proyecto:	509999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	7.876.804,00
Acción Específica:	509999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	7.876.804,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	7.876.804,00
Subpartidas Genéricas, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	7.876.804,00
	A0049	"Instituto Nacional de Deportes (IND)"	"	7.876.804,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD				Bs. 1.066.361.452,00
Centralizada:	540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	254.213.169,00
Acción Específica:	540001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	254.213.169,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" (Otras Fuentes)	"	254.213.169,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	98.966.099,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	11.022.880,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	74.173.521,00
	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	16.684.832,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	10.133.072,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	17.970.651,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	10.574.824,00
	03.22.00	"Primas de Profesionalización a Obreros"	"	100.066,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	2.500.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	10.587.224,00
	04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	1.500.000,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	"	761.357.282,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	761.357.282,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Otras Fuentes	"	761.357.282,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	167.380.094,00
	A0025	- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	"	63.605.356,00
	A0061	- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)	"	5.074.923,00
	A0119	- Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)	"	2.930.259,00
	A0153	- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	"	24.191.218,00
	A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	"	1.718.789,00
	A0306	- Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)	"	1.573.816,00
	A0445	- Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa	"	4.289.089,00
	A0446	- Fundación Misión Barrio Adentro	"	58.385.627,00
	A0457	- Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)	"	2.102.129,00
	A0818	- Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR)	"	334.939,00

	A0907	- Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	1.274.599,00
	A0991	- Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)	"	1.225.387,00
	A1602	- Fundación Misión Niño Jesús	"	673.963,00
	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	"	593.977.188,00
	E5200	- Estado Anzoátegui	"	37.991.569,00
	E5300	- Estado Apure	"	45.517.202,00
	E5400	- Estado Aragua	"	62.636.173,00
	E5600	- Estado Bolívar	"	43.610.393,00
	E5700	- Estado Carabobo	"	55.200.679,00
	E6000	- Estado Falcón	"	20.048.682,00
	E6200	- Estado Lara	"	44.875.316,00
	E6300	- Estado Mérida	"	33.127.141,00
	E6500	- Estado Monagas	"	19.714.889,00
	E6600	- Estado Nueva Esparta	"	15.075.692,00
	E6800	- Estado Sucre	"	44.270.335,00
	E6900	- Estado Táchira	"	41.170.316,00
	E7000	- Estado Trujillo	"	38.865.276,00
	E7100	- Estado Yaracuy	"	15.326.346,00
	E7200	- Estado Zulia	"	76.547.179,00
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	"	50.791.001,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	50.791.001,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	50.791.001,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	11.805.861,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	38.985.140,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS				61.946.874,00
Acción Centralizada:	560002000	"Gestión Administrativa"	"	52.705.963,00
Acción Específica:	560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	52.705.963,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	52.705.963,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	52.705.963,00
	A0063	Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	10.113.985,00
	A0303	Fundación Centro de Investigaciones del Estado para la Producción Experimental Agroindustrial (CIEPE)	"	5.456,00
	A0313	Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	"	41.500,00
	A0314	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite Anzoátegui)	"	25.000,00
	A0315	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Aragua (Fundacite Aragua)	"	607,00
	A0316	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Carabobo (Fundacite Carabobo)	"	954,00
	A0318	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Falcón (Fundacite Falcón)	"	486,00
	A0319	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Bolívar (Fundacite-Bolívar)	"	3.467,00
	A0321	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Táchira (Fundacite Táchira)	"	410,00
	A0334	Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	"	3.547.366,00
	A0338	Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	"	95.488,00
	A0363	Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)	"	42.785,00
	A0382	Fundación Centro de Investigaciones de Astronomía Francisco Duarte (CIDA)	"	44.000,00
	A0429	Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ)	"	3.246,00
	A0430	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (Fundacite Amazonas)	"	457,00
	A0431	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite Apure)	"	348,00

A0434	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Delta Amacuro (Fundacite Delta Amacuro)	348,00
A0435	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Guárico (Fundacite-Guárico)	921,00
A0442	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite Yaracuy)	790,00
A0443	Fundación Centro Nacional de Desarrollo e Investigación en Telecomunicaciones (CENDIT)	8.252,00
A0464	Fundación INFOCENTRO	42.649,00
A0660	Instituto Postal Telefónico de Venezuela (IPOSTEL)	30.000.000,00
A0846	Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	3.879.988,00
A0929	Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT)	4.783.605,00
A0937	Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE)	63.855,00
Proyecto:	569999000 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	9.240.911,00
Acción Específica:	569999010 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	399.116,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	399.116,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	399.116,00
	A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	399.116,00
Acción Específica:	569999015 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	20.297,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	20.297,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	20.297,00
	A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	20.297,00
Acción Específica:	569999016 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	8.433.308,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	8.433.308,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	8.433.308,00
	A0846 Instituto Nacional de Desarrollo para la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI)	8.433.308,00
Acción Específica:	569999017 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Instituto Zulfano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	86.083,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	86.083,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	86.083,00
	A0338 Fundación Instituto Zulfano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICASI)	86.083,00
Acción Específica:	569999027 Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente	

		Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)	39.546,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	39.546,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	39.546,00
	A0314	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Anzoátegui (Fundacite-Anzoátegui)	39.546,00
Acción Específica:	569999028	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	20.620,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	20.620,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.620,00
	A0431	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Apure (Fundacite-Apure)	20.620,00
Acción Específica:	569999029	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)	27.542,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	27.542,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	27.542,00
	A0315	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Aragua (Fundacite-Aragua)	27.542,00
Acción Específica:	569999034	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Delta Amacuro (Fundacite- Delta Amacuro)	5.261,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	5.261,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	5.261,00
	A0434	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Delta Amacuro (Fundacite- Delta Amacuro)	5.261,00
Acción Específica:	569999036	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite- Falcón)	79.920,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	79.920,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	79.920,00
	A0318	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Falcón (Fundacite- Falcón)	79.920,00
Acción Específica:	569999045	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite- Sucre)	13.968,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	13.968,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	13.968,00
	A0322	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Sucre (Fundacite- Sucre)	"	13.968,00
Acción Específica:	569999047	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	"	18.527,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	18.527,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	18.527,00
	A0440	Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (Fundacite-Trujillo)	"	18.527,00
Acción Específica:	569999048	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)	"	96.723,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	96.723,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	96.723,00
	A0442	Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Yaracuy (Fundacite-Yaracuy)	"	96.723,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL				100.000.000,00
Proyecto:	579999000	Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados	"	100.000.000,00
Acción Específica:	579999008	Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)	"	100.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	100.000.000,00
Sub-partidas Genérica Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	100.000.000,00
	A0950	"Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INASS)" -Asignaciones Económicas al Adulto y Adulta Mayor	"	100.000.000,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES				83.791.415,00
Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	32.792.334,00
Acción Específica:	610001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	32.792.334,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	32.792.334,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	7.316.316
	01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	29.513,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	10.205.011,00

	01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	44.507,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	20.726,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	908.869,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	4.000.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	3.000.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	263.587,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	3.000.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.000.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	3.805,00
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	"	26.649.800,00
Acción Específica:	610002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	26.649.800,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	26.649.800,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.649.800,00
	A0661	"Instituto Nacional de canalizaciones (INC)"	Bs.	8.649.800,00
	A0330	"Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)"	"	2.000.000,00
	A0367	"Fundación Laboratorio Nacional de Vialidad (FUNDALANAVIAL)"	"	1.000.000,00
	A0659	"Instituto de Ferrocarriles del Estado (IFE)"	"	15.000.000,00
	A0661	"Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)"	"	8.649.801,00
Acción Centralizada:	610003000	"Previsión y Protección Social"	"	24.349.281,00
Acción Específica:	610003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	24.349.281,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	24.349.281,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	10.000.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	14.349.281,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT				37.541.833,00
Acción Centralizada:	620001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	6.978.000,00
Acción Específica:	620001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	6.978.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Otras Fuentes	"	6.978.000,00
Subpartidas Genéricas, Específicas y Sub-específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	2.000.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	1.200.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	1.000.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	174.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	104.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.000.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	500.000,00
Acción Centralizada:	620002000	"Gestión Administrativa"	"	27.063.833,00
Acción Específica:	620002003	"Apoyo institucional al Sector Público"	"	27.063.833,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	27.063.833,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	27.063.833,00

	A0444	Fundación Misión Hábitat	"	216.594,00
	A0662	Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI)	"	26.847.239,00
Acción Centralizada:	620003000	"Previsión y Protección Social"	"	3.500.000,00
Acción Específica:	620003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	3.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	"	3.500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	300.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones"	"	3.200.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

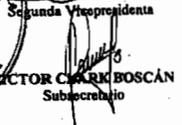
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintidós días del mes de junio de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.


FERNANDO TORO RIVAS
 Presidente de la Asamblea Nacional


ARISTÓBULO ISTÚRIZ ALMIRANTE
 Primer Vicepresidente


ISABEL CEREZO GÓMEZ
 Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
 Secretario


VÍCTOR CARRIZOSA
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de sus atribuciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, ordena la reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del Acuerdo aprobado por la Asamblea Nacional en sesión del 21 de junio del presente año, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 6.524.939.943,00), publicado en la Gaceta Oficial N° 39.700, de fecha 21/06/2011, por incurrirse en el siguiente error:

DONDE DICE:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES** Bs. 83.791.416,00

DEBE DECIR:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES** Bs. 83.791.415,00

DONDE DICE:

Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa" Bs. 26.649.801,00

Acción Específica: 610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 26.649.801,00
 Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes" " 26.649.801,00

Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 26.649.801,00
 A0661 "Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)" " 8.649.801,00

DEBE DECIR:

Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa" Bs. 26.649.800,00

Acción Específica: 610002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 26.649.800,00

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones -Otras Fuentes"	"	26.649.800,00
Subpartidas Genérica, Específica y Sub-específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	26.649.800,00
	A0661	"Instituto Nacional de Canalizaciones (INC)"	"	8.649.800,00

Acto legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.328

14 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 1, 2 y 11 del artículo 236 y el numeral 9 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 34, 35, 40, 46 y 48 numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Impuesto sobre la Renta,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional velar por la celeridad, eficiencia y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Comandante Hugo Chávez, responsablemente, ha informado al pueblo venezolano que deberá ser sometido a un tratamiento médico que, si bien de ninguna forma lo limita en el desempeño del cargo, le impone la necesidad de redimensionar el volumen de trabajo y la cantidad de tareas asumidas,

CONSIDERANDO

Que la delegación en el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela y en los Ministros y Ministras y en los Vicepresidentes del Consejo de Ministros y Ministras representa una figura jurídica, constitucional y legalmente establecida, que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Primer Mandatario Nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional asegurar soluciones prontas y efectivas a los problemas propios de la administración del Estado, garantizando la continuidad de la implantación y ejecución de las políticas públicas que impulsan la construcción de la Patria Grande, la que soñó el Libertador Simón Bolívar, en el marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación Simón Bolívar (2007-2013).

DECRETO

Artículo 1°. Delego en el ciudadano **ELIAS JOSE JAUJA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.096.662, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos que se señalan a continuación:

1. Dictar los Decretos mediante los cuales se efectúen Traspasos, Presupuestarios de los Ministerios del Poder Popular que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, corresponda conocer al Presidente de la República en Consejo de Ministros.
2. Dictar los Decretos mediante los cuales se acuerda la Rectificación a los Presupuestos de Gastos de los Ministerios del Poder Popular.
3. Dictar los Decretos mediante los cuales se otorgue prórroga al plazo establecido para la supresión o liquidación de órganos o entes de la Administración Pública Nacional, en aquellos casos en que dicha prórroga deba ser otorgada por el Presidente de la República.
4. Dictar los Decretos mediante los cuales se nombran a Viceministros, así como a los Presidentes y miembros de las Juntas Directivas de los entes descentralizados funcionalmente cuyo nombramiento corresponde al Presidente de la República conforme a su instrumento de creación.
5. Dictar los Decretos de expropiación o adquisición forzosa, previa instrucción del ciudadano Presidente de la República.
6. Dictar los Decretos mediante los cuales se ordene o autorice la creación, modificación, supresión o liquidación de entes descentralizados funcionalmente, salvo aquellos que deban ser creados mediante Ley. Así como los Decretos que ordenan o autorizan la transferencia de las acciones de empresas públicas nacionales.
7. Conocer, aprobar, diferir o negar los puntos de cuenta presentados por los Ministros y Ministras del Poder Popular y otros funcionarios del Ejecutivo Nacional, cuya consideración sea necesaria a los efectos de dictar los actos señalados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del presente artículo.
8. Dictar los decretos y actos previamente autorizados en puntos de cuenta por el Presidente de la República y aprobados en Consejo de Ministros, distintos a los señalados en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

9. La actuación del Presidente de la República como miembro o Presidente de órganos colegiados, de conformidad con sus respectivos instrumentos de creación.
10. La aprobación y firma de los actos para el otorgamiento de jubilaciones especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional.
11. Aprobar, diferir o negar los puntos de cuentas que presenten los Ministros y Ministras respectivos, para la solicitud de adquisición de divisas relacionadas con operaciones del sector público ante el Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, numeral 1° del Convenio Cambiario N° 11, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.197, de fecha 10 de junio de 2009.
12. Aprobar, diferir o negar los puntos de cuentas contentivos de los Presupuestos de las sociedades del estado y otros entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales, en los términos establecidos en el Decreto N° 5.384, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación; en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento N° 1° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y de los lineamientos y normas emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), para la aprobación del Presidente de la República en Consejo de Ministros.

Artículo 2°. Delego en el ciudadano **JORGE ANTONIO GIORDANI CORDERO**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.552.189, en su condición de Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras para el Área Económica Financiera, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos que se señalan a continuación:

1. Dictar los Decretos mediante los cuales se declara la Insubsistencia a los Presupuestos de Gastos de los Ministerios del Poder Popular.
2. Dictar los Decretos mediante los cuales se exoneren total o parcialmente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) las importaciones definitivas de bienes corporales, las ventas de bienes y las prestaciones de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.
3. Dictar los Decretos mediante los cuales se exoneren total o parcialmente del Impuesto Sobre la Renta (ISLR) los enriquecimientos obtenidos por sectores estratégicos o los provenientes de proyectos especiales de desarrollo, en los términos señalados en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 3°. El Presidente de la República se reserva el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos delegadas conforme al presente Decreto, en el momento que lo considere conveniente.

Artículo 4°. En los actos que firmen los funcionarios delegados en ejecución de este Decreto, se hará constar el número del mismo y los datos de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas y Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras para el Área Económica Financiera, deberán presentar mensualmente una relación de las actuaciones que realicen en ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro del Poder Popular para Planificación y Finanzas y Tercer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministras para el Área Económica Financiera, quedan encargados de la ejecución de los actos cuya delegación se otorga en el presente Decreto.

Artículo 7°. Se deroga el Decreto No.7.218, de fecha 03 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.5.959 Extraordinario de fecha 5 de febrero de 2010.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	HECTOR RODRIGUEZ CASTRO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	NICIA MALDONADO MALDONADO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	NANCY PEREZ SIERRA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Energía Eléctrica (L.S.)	ALI RODRIGUEZ ARAQUE
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ
Refrendado El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
Refrendado El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)	FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE COSTOS Y PRECIOS JUSTOS

Los abusos flagrantes del poder monopólico en muchos sectores de la economía han originado que la base de acumulación de capital se materialice en los elevados márgenes de ganancia que implica el alza constante de precios sin ninguna razón más que la explotación directa e indirecta del pueblo.

Sabido es que las asimetrías de los agentes en la dinámica económica han derivado en precios altos y en daños incalculables a la economía de los consumidores.

El poder monopólico o monopsónico y la cartelización, se han constituido en la política aplicada, por los empresarios, para dominar el mercado, siendo ellos quienes fijan los precios y condiciones comerciales, que no se corresponde a referentes internacionales, ni obedecen a una estructura de costos justificable.

La generalización de prácticas especulativas produce niveles de inflación exacerbados, que terminan erosionando no solo el poder adquisitivo de la población, sino el potencial de las pequeñas y medianas empresas (PyME's) y con el comercio minorista, impidiendo el desarrollo económico de alternativas productivas y de mayor número de iniciativas empresariales.

La existencia de precios altos en el mercado de insumos y en los servicios, reduce la rentabilidad mínima necesaria y resta capacidad para financiar nuevas inversiones.

El pago de precios altos por parte de los consumidores reduce la capacidad de adquirir otros bienes o de ahorrar.

Las utilidades que legítimamente podrían obtener las empresas de menor tamaño, o del ahorro que sería posible para los consumidores, son transferidas en forma de precios altos a empresas que realizan prácticas especulativas.

Por lo antes expuesto, es necesaria una Ley de Costos y Precios Justos que coadyuve la acción del Ejecutivo Nacional en la implementación de políticas de democratización de acceso de todas las venezolanas y todos los venezolanos, de manera equitativa, a los bienes y servicios.

Decreto N° 8.331

14 de julio de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el último aparte del artículo 203 y el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en concordancia con el artículo 5º, literal a de la Ley que Autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley en las materias que se delegan, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE COSTOS Y PRECIOS JUSTOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y FINES

Objeto

Artículo 1º. El presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto establecer las regulaciones, así como los mecanismos de administración y control, necesarios para mantener la estabilidad de precios y propiciar el acceso a los bienes y servicios a toda la población en igualdad de condiciones, en el marco de un modelo económico y social que privilegie los intereses de la población y no del capital.

Ámbito

Artículo 2º. Las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley son aplicables en todo el territorio nacional, a las relaciones establecidas entre sujetos de derecho público o privado que, con ocasión de su giro comercial, productivo o de prestación de servicios, determinen los precios que correspondan a la venta de bienes o la prestación de servicios, así como los costos inherentes a tales operaciones

Sujetos de Aplicación

Artículo 3º. Se tendrán como sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras que, con ocasión del desempeño de sus actividades dentro del territorio nacional, produzcan, importen o comercialicen bienes, o presten servicios, por lo cual reciban una contraprestación pecuniaria que satisfaga su intercambio.

Igualmente, serán aplicables las regulaciones del presente instrumento a los sujetos indicados en el encabezado del presente artículo, aún cuando los precios de los productos comercializados o los servicios prestados sean objeto de regulación por parte del Estado.

Se exceptúan de la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley los bancos e instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Fines

Artículo 4º. Los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley serán materializados a través del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios. Tales fines son los siguientes:

1. Establecer mecanismos de control previo a aquellas empresas cuyas ganancias son excesivas en proporción a las estructuras de costo de los bienes que producen o comercializan, o de los servicios que prestan.
2. Identificar los agentes económicos que, por la contraprestación de servicios, o ventas de productos, fijan precios excesivos.
3. La fijación de criterios justos de intercambio.
4. Propiciar la implementación de precios justos a través de mecanismos que permitan sincerar costos y gastos.
5. Promover el desarrollo de prácticas administrativas con criterio de equidad y justicia social.
6. Incrementar la eficiencia económica como factor determinante en la producción de bienes y servicios que satisfagan las necesidades humanas.
7. Continuar elevando el nivel de vida del pueblo venezolano.
8. Favorecer la inserción de la economía nacional en el área regional e internacional, promoviendo y favoreciendo la integración latinoamericana y caribeña, defendiendo los intereses económicos y sociales de la nación.
9. Proveer las herramientas para la captación de información que sirva a la formulación de criterios técnicos que permitan hacer efectivas las reclamaciones de los consumidores ante las conductas especulativas y otras conductas irregulares que menoscaben sus derechos en el acceso a bienes y servicios.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS

Principios

Artículo 5º. En la interpretación y aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deberán ser observados los principios económicos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás leyes de la República y, en especial, los establecidos en el presente Capítulo.

Principio de Desarrollo Socioproductivo

Artículo 6º. El Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios se orienta al logro del desarrollo socioeconómico, armónico endógeno, garantizando de esta manera el vivir bien de la sociedad venezolana.

Principio de Equidad

Artículo 7º. El Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios promueve el uso de la planificación, y el control de los costos empresariales que coadyuvan a la generación y construcción de precios justos.

Principio de Dinamismo

Artículo 8º. El Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios se organiza y funciona de acuerdo a las nuevas tendencias, necesidades y cambios que ocurren dentro de la estructura económica y las relaciones socioproductivas de la Nación, en observancia a la Constitución Nacional y demás Leyes vigentes.

Principio de Simplicidad Administrativa

Artículo 9º. La Prestación de servicios y el cumplimiento de la función pública a través del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios deben concentrar y establecer los trámites administrativos indispensables, para reducir, según la utilidad, el número de requisitos y recaudos, que permitan la correcta y oportuna evaluación y procesamiento de los trámites inherentes al Sistema.

De igual manera, deben proporcionar mecanismos ágiles y sencillos para procesar las consultas, propuestas, opiniones, denuncias, sugerencias y quejas que realicen los usuarios y usuarias sobre los servicios prestados.

TÍTULO II**DE LA DETERMINACIÓN DE COSTOS Y PRECIOS JUSTOS****CAPÍTULO I****DEL REGISTRO NACIONAL
DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS****Obligatoriedad de inscripción**

Artículo 10. Los sujetos a los cuales resulte aplicable el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, deberán inscribirse y mantener sus datos actualizados en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, el cual estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

El Vicepresidente o Vicepresidenta Ejecutivo o Ejecutiva de la República, mediante Resolución, podrá establecer la obligatoriedad de demostrar la inscripción ante el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios a los efectos de la realización de determinados trámites administrativos, o la obtención de autorizaciones o beneficios por parte del Ejecutivo Nacional.

Los Ministros y Ministras del Poder Popular también podrán establecer la obligación señalada en el aparte anterior, respecto de las gestiones y trámites bajo su competencia, o atribuidos a los entes adscritos a su Despacho.

Régimen del Registro

Artículo 11. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios dictará las normas mediante las cuales se establezca el régimen del Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, relativas a su creación, organización, funcionamiento, condiciones, requisitos, deberes, procedimiento, procesamiento y uso de la información y, en general, todos los aspectos que resulten necesarios para la obtención y administración de la información por el mencionado Registro.

El reglamento interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios establecerá las unidades administrativas o funcionales a cuyo cargo se encuentre la inscripción de los interesados y las interesadas en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, así como las unidades que conocerán, respectivamente, de los recursos de reconsideración y jerárquicos.

Recursos contra la negativa de inscripción

Artículo 12. Contra la negativa de inscripción por parte del Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, el interesado, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, podrá interponer, a su elección, el Recurso de Reconsideración, o el Recurso Jerárquico.

El Recurso de Reconsideración será interpuesto ante el funcionario que emitiere la negativa de inscripción y deberá ser resuelto por dicho funcionario dentro del lapso de quince (15) días hábiles siguientes al de su interposición.

El Recurso Jerárquico será interpuesto ante el funcionario o unidad indicada en el Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, y será resuelto dentro del lapso de veinticinco (25) días hábiles siguientes al de

su interposición.

Cuando el reglamento interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios no indicare a cual unidad o funcionario corresponde el conocimiento del Recurso Jerárquico, éste corresponderá al Superintendente Nacional de Costos y Precios.

CAPÍTULO II DE LA CATEGORIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN LA DETERMINACIÓN Y FIJACIÓN DE PRECIOS

Categorización de bienes y servicios

Artículo 13. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá establecer la categorización de bienes y servicios, o de sujetos, atendiendo a los criterios técnicos que estime convenientes, pudiendo establecer distintos regímenes para bienes y servicios regulados, controlados o no sujetos, en función del carácter estratégico de los mismos y en beneficio y protección de los ciudadanos y ciudadanas que acceden a ellos. Para los sujetos de las distintas categorías determinadas en aplicación del presente artículo, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá disponer distintos requisitos, condiciones, deberes o mecanismos de control, en función de las características propias de los bienes o servicios, del sector que los produce o comercializa, o de las personas que acceden a ellos.

Participación popular en la categorización

Artículo 14. A los efectos de la categorización a que refiere el artículo anterior, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá establecer mecanismos de participación de las comunidades organizadas, o grupos de consumidores, para que los mismos aporten su conocimiento y experiencia en el acceso a determinados bienes y servicios.

Así mismo, podrá convocar a mesas de trabajo u otros mecanismos de participación al sector privado organizado, a los efectos de que expongan sus consideraciones en la definición de los caracteres de las categorías cuya planificación se previere.

CAPÍTULO III DETERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS

Órgano rector

Artículo 15. La determinación o modificación de precios sobre los cuales se registrará el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, será competencia de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en los términos establecidos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Procedimientos

Artículo 16. Se tendrán por determinados o modificados los precios que componen el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios:

1. Cuando el sujeto los hubiere determinado previo a la vigencia del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, informándolos oportunamente a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, sin que dicho órgano hubiere efectuado la modificación de oficio del mismo. Salvo que se que se tratase de bienes o servicios sometidos a regulación de precios por el Ejecutivo Nacional.
2. Cuando hubieren sido establecidos mediante acto dictado por los órganos o entes competentes, cuando se trate de bienes o servicios sometidos a regulación de precios por el Ejecutivo Nacional.

3. Cuando la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, sobre la base de la información aportada por los sujetos del presente Decreto Ley y de conformidad con lo dispuesto en el mismo sobre el particular, proceda a determinar el precio justo del bien o servicio, o efectúe su modificación, de oficio, o a solicitud del interesado.

La Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá establecer a cargo de los sujetos de regulación mediante el presente Decreto Ley la obligación de colocar en sus listas de precios, o en el marcaje de los productos, una leyenda que indique que los precios han sido registrados, determinados o modificados de conformidad con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Componentes del Precio

Artículo 17. Para la determinación del precio justo de bienes y servicios el órgano o ente competente podrá fundamentarse en:

1. Información suministrada por los administrados, bien a requerimiento del órgano actuante, o recabada de otros órganos de la Administración Pública que la tuvieren a disposición. Dicha información debe estar conforme a sus estructuras de costos directos, indirectos, gastos generales, de administración, de distribución y venta, cuando procedan, así como la utilidad esperada con base a las expectativas y riesgos asumidos.
2. Elementos que, por su vinculación con el caso sometido a consideración para determinación del precio justo de determinado bien o servicio, hagan mérito para presumirse válidos para la determinación de los aspectos que conforman el precio, o el costo que lo compone.

Cálculo

Artículo 18. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá establecer lineamientos para la planificación y determinación de los parámetros de referencia para la determinación de precios justos. Dichos lineamientos pueden tener carácter general, sectorial, particular, o ser categorizados según las condiciones vinculantes o similares entre grupos de sujetos.

Dichos lineamientos deberán ser notificados previamente a los sujetos, de manera personal, si se trata de lineamientos particulares, o mediante publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, cuando se trate de lineamientos aplicables a sectores o categorías de sujetos.

Los lineamientos establecidos conforme lo señalado en el presente artículo servirán a los efectos del cálculo del precio justo de los bienes y servicios a los cuales se refieran, así como para la desagregación de los respectivos costos o componentes del precio.

Relación de costos

Artículo 19. Los costos y gastos informados al Sistema Automatizado de Administración de Precios no podrán exceder a los registrados contablemente.

A efectos de la aplicación del presente artículo, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios creará los modelos o formularios que estime conveniente, estableciendo en los mismos el nivel de desglose de información necesaria para la mejor administración de los datos suministrados y el cumplimiento de las funciones otorgadas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Uso de modelos económicos

Artículo 20. La determinación o modificación de precios, de conformidad con lo establecido en el presente capítulo, se

efectuará mediante modelo de análisis estadístico seleccionado por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios considerando la data registrada en el Sistema Automatizado de Administración de Precios.

Solicitud de modificación de Precios

Artículo 21. En los casos que el interesado manifieste se desacuerdo con el precio determinado por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios de conformidad con el presente Capítulo, podrá presentar su solicitud de evaluación de ajuste en la oportunidad, condiciones, y cumplidos los requisitos, que establezca la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Incorporación de bienes y servicios

Artículo 22. Cuando alguno de los sujetos regulados por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley deba incorporar nuevos bienes o servicios, en adición a aquellos que hubiere informado previamente a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, deberá seguir el procedimiento establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley para la determinación del precio justo del bien o servicio, previo a su oferta.

TÍTULO III DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE COSTOS Y PRECIOS

CAPÍTULO I CONFORMACIÓN DEL SISTEMA

Órganos y entes del Sistema

Artículo 23. Conforman el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en calidad de órgano rector, así como los Ministerios del Poder Popular y los entes descentralizados funcionalmente con competencia en las materias afines a la determinación de precios y costos de bienes y servicios en todo el territorio nacional.

Órganos auxiliares

Artículo 24. La Fuerza Armada Nacional Bolivariana y la Policía Nacional Bolivariana, serán órganos auxiliares del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, los cuales estarán obligados a prestar su colaboración cuando les sea solicitada por los Órgano y entes del Sistema.

En todo caso, los órganos y entes que conforman el Sistema, en aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, podrá requerir el apoyo de otros cuerpos de seguridad del Estado, de carácter nacional, estatal o municipal.

Información que compone el sistema

Artículo 25. También forman parte del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, toda la información aportada por los sujetos del presente Decreto Ley y los entes y órganos públicos, así como los costos y precios informados y registrados de conformidad con las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

De la cooperación interinstitucional

Artículo 26. El Instituto para la Protección de las Personas en el Acceso a Bienes y Servicios (INDEPABIS), La Comisión Administración de Divisas (CADIVI), el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio Público, de acuerdo a sus funciones y de conformidad con el presente Decreto ley, apoyarán a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en materia de administración y control de precios.

Participación Popular

Artículo 27. La comunidad organizada apoyará coordinadamente a los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, a fin de lograr la eficacia en el control social, los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios estarán obligados a crear las condiciones necesarias a fin de lograr esta coordinación.

CAPÍTULO II DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS

Naturaleza de la Superintendencia

Artículo 28. Se crea la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, la cual forma parte de la estructura de la Vicepresidencia de la República, correspondiéndole ejercer la rectoría del Sistema, sobre la base de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y su Reglamento.

La Superintendencia gozará de autonomía en los términos previstos en el presente Decreto Ley y en el ordenamiento jurídico vigente. Gozará de las prerrogativas, privilegios y exenciones de orden fiscal, tributario y procesal, que la ley otorga a la República.

Estructura, organización y funcionamiento

Artículo 29. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios, mediante su Reglamento Interno, establecerá una estructura organizativa racional que le permita ejercer con eficacia sus funciones.

El reglamento interno de la Superintendencia establecerá, además, los cargos cuyos funcionarios serán de libre nombramiento y remoción del Superintendente, así como los límites a la incorporación de trabajadores bajo régimen de la Ley Orgánica del Trabajo.

Patrimonio de la Superintendencia

Artículo 30. El patrimonio de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios estará conformado por:

1. Las rentas, recursos, bienes y derechos que le asigne el Ejecutivo Nacional de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
2. Los recursos y bienes que obtenga por el ejercicio de sus competencias.
3. El producto de lo recaudado por concepto de multas de su competencia.
4. Las donaciones, legados y demás liberalidades que le sean otorgadas.
5. Las demás rentas, bienes e ingresos que obtenga por cualquier concepto.

Atribuciones de la Superintendencia

Artículo 31. Corresponde a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios ejercer la regulación, administración, supervisión, inspección, control y sanción por parte del Estado, a los agentes económicos, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Teniendo las siguientes atribuciones a su cargo:

1. Dictar su reglamento interno y demás normativa sobre estructura y funcionamiento.
2. Dictar su estatuto de personal.

3. Dictar la normativa necesaria para la implementación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley referida a mecanismos, metodología, requisitos, condiciones y demás aspectos necesarios para la determinación de costos y precios justos, así como para el control y seguimiento de los mismos.
4. Diseñar, implementar y evaluar los mecanismos de aplicación, control y seguimiento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
5. Implementar mecanismos de control que permitan supervisar las desviaciones de los sujetos de la presente ley que favorezcan las ganancias excesivas en proporción a los costos de los bienes que producen o comercializan, o de los servicios que prestan.
6. Fijar Precios Máximos de Venta al Público (PMVP) o Rangos de precios de bienes y servicios, de acuerdo a su importancia económica y su carácter estratégico, en beneficio de la población.
7. Fijar los criterios técnicos para la valoración de los niveles de intercambio justo de bienes y servicios, así como la determinación de sus precios y la ponderación de los costos que los componen.
8. Proveer asesoría y recomendaciones técnicas a los órganos y entes competentes a los efectos de la fijación de precios de los productos y servicios que, por su importancia económica o su carácter estratégico, así lo requieran, en beneficio de la población.
9. Establecer mecanismos y parámetros técnicos uniformes que permitan a los organismos públicos competentes determinar niveles excesivos en los precios de bienes o servicios, así como conductas especulativas o de boicot.
10. Emitir criterios sobre la utilización de métodos de gastos, de utilidades, así como de las capacidades instaladas y depuración de costos, a los fines de su uso en procedimientos administrativos y judiciales.
11. Diseñar, implementar y supervisar los mecanismos para la captación de información que sirva al cumplimiento de los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
12. Formular y emitir criterios técnicos que permitan hacer efectivas las reclamaciones de los consumidores ante las conductas especulativas y otras conductas irregulares que menoscaban sus derechos en el acceso a bienes y servicios.
13. Proveer al Ejecutivo Nacional de la información y recomendaciones necesarias para el diseño e implementación de políticas dirigidas a la disminución del nivel de precios, bien en determinados sectores, actividades, o en general.
14. Crear el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios, establecer su normativa, administrarlo y ejercer las funciones de seguimiento y control sobre éste.
15. Solicitar a los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley la información que estime pertinente a los fines del ejercicio de sus competencias y, en especial, de las atribuciones de control y fiscalización que le han sido otorgadas por este Decreto-Ley.
16. Requerir a las entidades sometidas a la regulación y control de la Superintendencia, cuando fuere necesario y dentro del límite de las funciones que le confiere la ley, los datos, informes o documentos sobre sus actividades, así como certificar la colaboración o falta de ésta por parte del sujeto investigado;

17. Realizar la inspección y fiscalización de los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, o de terceros relacionados con éstos, a los fines de la aplicación del mismo.
18. Efectuar los procedimientos para la determinación de ilícitos sancionados por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley e imponer las sanciones administrativas a que haya lugar.
19. Prestar, a su discreción, servicios a entes públicos o privados, en el marco de las materias que le están atribuidas, y establecer las tarifas de dichos servicios.
20. Las demás, establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y en el ordenamiento jurídico vigente.

Los costos y precios justos determinados por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, de conformidad con el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y la normativa dictada por dicho órgano al respecto, se reputan correctos, debiendo el interesado impulsar y probar lo conducente a los efectos de modificar los criterios formulados por la Superintendencia en el ejercicio de sus funciones.

Para la realización de actividades materiales o de carácter intelectual necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, la Superintendencia podrá auxiliarse de terceros, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con comprobada experiencia en la materia sometida a su conocimiento. Los informes o documentos emitidos por dichos auxiliares tendrán valor probatorio y podrán ser utilizados en la formulación de criterios técnicos o el establecimiento de regulaciones o mecanismos cuando la Superintendencia lo considere pertinente.

Facultades de Inspección

Artículo 32. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios tendrá las más amplia facultades de inspección y fiscalización en el ejercicio de las competencias que le han sido otorgadas mediante el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, o le correspondieren de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

En el reglamento interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios serán establecidas las unidades a las cuales corresponda la ejecución de las inspecciones y fiscalizaciones, pudiendo el Superintendente Nacional de Costos y Precios reservarse la designación de funcionarios para inspecciones y fiscalizaciones especiales.

Los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, y sus representantes, estarán obligados a brindar al personal encargado de las inspecciones y fiscalizaciones, todas las facilidades que estos soliciten.

Para la realización de actividades de verificación y otras actividades materiales de simple ejecución que sirvan a los fines de las fiscalizaciones e inspecciones, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrá celebrar convenios con la comunidad organizada, con otros organismos públicos o con entes privados, encomendándoles determinadas tareas. Las actuaciones materiales realizadas en ejecución de dichos convenios tendrán valor probatorio en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, siempre que la información y documentos recabados, así como los actos ejecutados, observen el ordenamiento jurídico vigente.

Atribuciones especiales de inspección y fiscalización
Artículo 33. En el ejercicio de las funciones de inspección y fiscalización otorgadas a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios por el artículo anterior, podrá:

1. Realizar inspecciones y fiscalizaciones, así como la verificación de la información recibida de los sujetos del presente Decreto Ley, tanto en sus oficinas, como en las sedes o establecimientos de dichos sujetos.
2. Exigir a los sujetos de aplicación del presente Decreto Ley la información que requiera en el ejercicio de sus funciones, así como los soportes físicos o electrónicos donde dicha información repose.
3. Requerir a terceros, incluso de entes, órganos o funcionarios públicos, la información que estime necesaria a los efectos de constatar los datos aportados por los sujetos inspeccionados o fiscalizados, o suplir la información no aportada por éstos, si fuere necesario. Dicha información podrá ser retenida y asegurada si fuere necesario, de lo cual se dejará constancia mediante acta.
4. Requerir, la comparecencia a sus oficinas de los representantes de los sujetos inspeccionados o fiscalizados.
5. Practicar avalúos de bienes muebles e inmuebles.
6. Adoptar las medidas administrativas necesarias para impedir la destrucción, desaparición o alteración de la documentación que se exija.
7. Requerir el auxilio de la fuerza pública cuando lo considere necesario para la continuidad y culminación del procedimiento de inspección o fiscalización.
8. Solicitar a los tribunales competentes las medidas cautelares necesarias para el aseguramiento de las resultas del procedimiento.
9. Notificar al Ministerio Público sobre las presunciones de ilícitos cometidos por las entidades sometidas a la regulación y control de La Superintendencia.

CAPÍTULO III DEL SUPERINTENDENTE

Superintendente Nacional

Artículo 34. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios estará a cargo del Superintendente o la Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, cuyo nombramiento y remoción compete al Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

Requisitos

Artículo 35. Para desempeñar el cargo de Superintendente Nacional de Precios y Costos Justos, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano por nacimiento;
- b) Ser mayor de 30 años;
- c) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- d) No estar incurso en alguna de los supuestos de incompatibilidad comprendidos en el artículo 38 de este Decreto ley.

Atribuciones Del Superintendente.

Artículo 36. Son atribuciones del Superintendente:

1. Ejercer las atribuciones y funciones de la Superintendencia o distribuir dichas atribuciones y funciones mediante el reglamento interno de la Superintendencia.

2. Dirigir y coordinar la administración, organización y funcionamiento de la Superintendencia.
3. Dictar el reglamento interno de la Superintendencia.
4. Dictar las regulaciones y normativa encomendadas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley a la Superintendencia, necesaria para la aplicación e implementación de este Decreto Ley.
5. Dictar y coordinar las políticas de regulación y control de la Superintendencia.
6. Presentar al Presidente o Presidenta y al Vicepresidente o Vicepresidenta de la República informe anual del desempeño de la Superintendencia.
7. Celebrar convenios con bancos e instituciones financieras a los fines de su actuación como oficinas receptoras de los fondos administrados por la Superintendencia por concepto de recaudación de multas o prestación de servicios.
8. Las demás que le sean atribuidas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley o por el reglamento interno de la Superintendencia.

Supuestos de incompatibilidad

Artículo 37. Son incompatibles con el ejercicio del cargo de Superintendente Nacional de Costos y Precios Justos, así como de los demás cargos o empleos públicos de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios:

- a) Ser socio o accionista, o pertenecer a órganos de dirección, administración o vigilancia de las entidades fiscalizadas;
- b) Intervenir en la investigación y tramitación de diligencias en que ellos, su cónyuge o conviviente, o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés.
- c) Las establecidas en la Ley de los Estatutos de la Función Pública.

El funcionario o empleado a quien se probare que ha incurrido en las anteriores incompatibilidades, será sancionado de conformidad a la Ley del Estatuto de la Función Pública siguiendo el procedimiento legal correspondiente. Las investigaciones, resoluciones o autorizaciones en que hubiere participado serán nulas pero producirán efectos sólo en lo desfavorable al comerciante, todo esto sin perjuicios de las sanciones civiles, penales y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACIÓN DE PRECIOS

Artículo 38. Para el mejor ejercicio de sus funciones, Superintendencia Nacional de Costos y Precios contará con el Sistema Automatizado de Administración de Precios, constituido por la plataforma tecnológica, integrada por software y hardware, telemática, telefonía y satelital, que facilitan la actividad de los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios.

La creación, organización, regulación, administración y gestión del Sistema Automatizado de Administración de Precios corresponderá a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

El Sistema Automatizado de Administración de Precios deberá ser actualizado con la tecnología más avanzada y eficiente, en

función de óptimos resultados, para lo cual el Estado deberá propender los recursos necesarios.

El sistema mantendrá permanentemente planes de estudio para el mejoramiento y actualización del talento humano que integran el Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios.

Del portal web

Artículo 39. El Sistema Automatizado de Administración de Precios deberá contar con un portal web, en el cual esté disponible toda la información de los órganos y entes del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios, así como el Registro de los sujetos del presente Decreto Ley.

Así mismo, el portal web deberá tener contenidos inherentes a la materia de costos y de precios, a la vez de ser un medio interactivo idóneo para la educación de la sociedad en materia de regulación.

Del libre acceso de los ciudadanos y ciudadanas

Artículo 40. Todo ciudadano y ciudadana tendrá libre acceso al portal, teniendo como único requisito el registro correspondiente en el link de usuarios y usuarias del Sistema Nacional Integrado de Costos y Precios.

Confidencialidad de Información

Artículo 41. La información que se proporcione a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, con destino al Sistema Automatizado de Administración de Precios, así como la requerida con ocasión de procedimientos administrativos incoados en dicho organismo, tendrá carácter confidencial.

TÍTULO IV

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PRESENTE DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones al presente Decreto Ley

Artículo 42. Para los efectos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se entenderán como infracciones aquellas cometidas por las personas naturales o jurídicas que supongan el incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Decreto Ley, su Reglamento y normas dictadas por la Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

En materia de determinación y control de precios, las sanciones a las infracciones previstas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se aplicarán con preferencia a las contenidas en otras leyes.

Cuando de los procedimientos de inspección y fiscalización ejecutados por la Superintendencia Nacional de Costos y Precios surgieren indicios de la comisión de infracciones o delitos sancionados de conformidad con otros instrumentos normativos, las actuaciones deberán ser remitidas al órgano o ente competente en razón de la materia, a los fines de su conocimiento y resolución.

Tipo de sanciones

Artículo 43. Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, son las siguientes:

a) **Multa**, la cual será calculada sobre la base de determinado número de salarios mínimos urbanos vigentes para el momento de la comisión de la infracción.

b) **Inhabilitación temporal** del ejercicio del comercio, la actividad o profesión.

c) **Cierre temporal** de almacenes, depósitos o establecimientos.

En el caso de la imposición de la sanción de cierre temporal, el tiempo en que se mantenga la medida, el infractor continuará pagando los salarios a las trabajadoras o trabajadores y demás obligaciones laborales y de la seguridad social.

Para la imposición de las sanciones se tomarán en cuenta los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad, considerándose a estos efectos la gravedad de la infracción, la dimensión del daño, los riesgos a la salud y la reincidencia del infractor.

La imposición de alguna de las sanciones previstas en el presente capítulo no impide ni menoscaba el derecho de los afectados o las afectadas de exigir al infractor o infractora las indemnizaciones o el resarcimiento de los daños que le hubiere ocasionado, conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

La Superintendencia de Costos y Precios impondrá las sanciones de multa y cierre temporal de almacenes, depósitos o establecimientos.

La sanción de inhabilitación temporal del ejercicio de la actividad o profesión será impuesta por los tribunales con competencia en materia penal.

Infracciones genéricas

Artículo 44. Serán sancionados con multa de quince (15) salarios mínimos urbanos los sujetos que cometan las siguientes infracciones:

1. No inscribirse en el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios o inscribirse fuera de los plazos establecidos.
2. No informar a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios las modificaciones de estructuras de costo o de precios de los productos o servicios que comercializa el sujeto.
3. No permitir u obstaculizar la actuación de los funcionarios competentes de las Superintendencia Nacional de Costos y Precios, o no prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, durante los procedimientos de inspección y fiscalización.
4. No suministrar información o suministrar información falsa o insuficiente a la Superintendencia, o no remitir la información requerida en el tiempo estipulado.
5. No comparecer sin causa justificada a las citaciones que les hiciere la Superintendencia.
6. No cumplir las órdenes o instrucciones emanadas de la Superintendencia, o cumplirlas fuera del plazo establecido para ello.

Quien reincida una primera vez en alguna de las infracciones previstas en el presente artículo, se le aplicará el doble de la sanción.

Quien reincida por segunda vez en alguna de las infracciones previstas en el presente artículo, se le aplicará, además, la sanción de clausura temporal de almacenes, depósitos o establecimientos, hasta por un plazo de noventa (90) días, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

La reincidencia por más de dos veces será sancionada, además, con la inhabilitación temporal del ejercicio del comercio, la actividad o profesión, hasta por un plazo de diez (10) años, atendiendo a la gravedad del incumplimiento.

Aumento arbitrario de precios

Artículo 45. Será sancionado con multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos urbanos, más el cien por ciento (100%) del monto total de productos comercializados o servicios prestados, quien aumente el precio de un bien o servicio sin la autorización de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, en los casos que así se requiera.

La multa se incrementará hasta un cincuenta por ciento (50%) en caso de reincidencia.

Cuando un mismo sujeto sea sancionado en más de dos ocasiones por la infracción establecida en el presente artículo, se le aplicará la sanción de inhabilitación temporal del ejercicio del comercio, la actividad o profesión, hasta por un plazo de diez (10) años.

Especulación

Artículo 46. Serán sancionados con ocupación temporal del almacén, depósito o establecimiento, hasta por noventa (90) días, más multa de diez (10) salarios mínimos urbanos a cincuenta (50) salarios mínimos urbanos, quienes vendan bienes o presten servicios por precios superiores a los que hubieren informado a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, o los que hubiere determinado dicha Superintendencia de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, su reglamento, y la normativa dictada al efecto.

La reincidencia en la infracción establecida en el presente artículo será sancionada, además, con la clausura temporal de los almacenes, depósitos o establecimientos del sujeto infractor, y la inhabilitación temporal del ejercicio del comercio, la actividad o profesión, en caso de la reiteración de dicha reincidencia.

Protección del afectado

Artículo 47. Los usuarios o usuarias que denuncien, notifiquen y comprueben haber pagado con exceso a los precios establecidos podrán, una vez ejercidas las actuaciones respectivas, exigir al infractor la devolución del monto pagado en exceso. El infractor está obligado a la devolución de la diferencias sin perjuicio de su responsabilidad civil, penal y administrativa que correspondiere.

TÍTULO V**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Aplicación preferente**

Artículo 48. Cuando la Superintendencia Nacional de Costos y Precios inspeccione o fiscalice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley y, en su caso, conozca la aplicación de las sanciones correspondientes, se sujetará a los procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

Principios

Artículo 49. Los procedimientos contemplados en el presente Capítulo se rigen, entre otros, por los siguientes principios:

1. **Publicidad:** Los interesados, interesadas y sus representantes tienen el derecho a transcribir, leer o fotocopiar, cualquier documento contenido en el expediente, así como solicitar certificación del mismo.
2. **Dirección e impulso de oficio:** El funcionario o funcionaria que sustancia y dirige el proceso debe impulsarlo de oficio hasta su conclusión.

3. **Primacía de la realidad:** El funcionario o funcionaria debe orientar su actividad en la búsqueda de la verdad e inquirirla por todos los medios a su alcance. En sus decisiones prevalecerá la realidad sobre las formas y apariencias.
4. **Libertad probatoria:** En el procedimiento pueden emplearse cualquier medio de prueba no prohibido expresamente por la ley.
5. **Lealtad y probidad procesal:** Los interesados, interesadas, sus apoderados, apoderadas, abogados y abogadas deben actuar en el procedimiento con lealtad y probidad. En este sentido, se podrán extraer conclusiones en relación al interesado o interesada atendiendo a la conducta que éste asuma en el procedimiento, especialmente cuando se manifieste notoriamente en la falta de cooperación para lograr la finalidad de los medios probatorios o con otras conductas de obstrucción. Dichas conclusiones deben estar debidamente fundamentadas.
6. **Notificación única:** Realizada la notificación del interesado o interesada queda a derecho, sin necesidad de nueva notificación para ningún otro acto del procedimiento, salvo los casos expresamente señalados en la ley.

Publicidad del expediente

Artículo 50. De todo procedimiento se abrirá expediente, el cual recogerá todo documento, informe, tramitación e incidencia del asunto sometido a consideración del funcionario competente.

El o la denunciante, cuando lo hubiere, tendrá acceso al expediente y, en tal sentido, podrá intervenir como interesado o interesada en el procedimiento, entre otras, para verificar la unidad del expediente, comprobar el cumplimiento de los lapsos del procedimiento, promover, evacuar y controlar los medios de pruebas, así como constatar todas las actuaciones correspondientes, a fin de garantizar el resguardo del interés social.

De la acumulación de expedientes

Artículo 51. Cuando un asunto tenga relación íntima o conexión con cualquier otro asunto que se tramite en otra unidad administrativa de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, o en otro órgano o ente público, el funcionario competente para el conocimiento del asunto podrá requerir lo actuado y proceder a la acumulación de expedientes.

Confidencialidad de documentación

Artículo 52. La máxima autoridad del órgano o ente que lleva a cabo el procedimiento podrá calificar como confidenciales los documentos que considere conveniente para el mejor desarrollo del procedimiento, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley que regule la materia de clasificación de documentos de contenido confidencial o secreto.

Estos documentos serán archivados en expedientes separados al expediente principal.

Artículo 53. A los efectos de la determinación de las personas naturales responsables ante la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, respecto de la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente capítulo, se observarán las siguientes reglas:

1. En el caso de personas naturales: son responsables del cumplimiento del procedimiento por sí mismas o por representantes legales o mandatarios.
2. En el caso de personas jurídicas debidamente registradas o inscritas: por sus representantes legales de

conformidad con el respectivo instrumento de creación o sus estatutos.

3. En las entidades o colectividades que, sin haber llenado las formalidades de inscripción y registro, constituyan una unidad productiva, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional: el cumplimiento estará a cargo de la persona que administre los bienes y, en su defecto, de cualquiera de los integrantes de la entidad.
4. En el caso de las comunidades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo y, en su defecto, por cualquiera de los interesados.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Inicio y notificación

Artículo 54. Toda inspección o fiscalización dará inicio mediante instrucción impartida por el funcionario competente, bien de oficio o con fundamento en denuncia que hubiere sido interpuesta ante la oficina a su cargo.

Cuando la inspección o fiscalización verse sobre documentos que se encuentran en poder del órgano o ente competente o respecto de circunstancias o hechos que reposan en los archivos o expedientes de éste, el procedimiento podrá iniciarse en la sede del órgano o ente competente, levantando el acta correspondiente, en la cual se indicarán las circunstancias y hechos verificados y se dará la instrucción correspondiente para el inicio del procedimiento.

La instrucción mediante la cual se dé inicio al procedimiento deberá constar por escrito, constituyendo el auto apertura al procedimiento. Dicho auto será notificado al interesado con las formalidades establecidas en el presente capítulo.

Notificación

Artículo 55. La notificación deberá ser personal y se efectuará en alguna de los responsables indicados en el artículo 54 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Sin embargo, si la persona a notificar no se encontrare presente, será válida la notificación efectuada a la persona que se encontrare a cargo del inmueble o bien mueble objeto de inspección o fiscalización, ya sea en carácter de representante, encargado, administrador, gerente, director o mandatario.

En todo caso, la ausencia del interesado o sus representantes o, la imposibilidad de efectuar la notificación, no impedirá la ejecución de la inspección o fiscalización ordenada, pero deberá dejarse constancia por escrito de tal circunstancia.

Acto de inicio

Artículo 56. En el auto de inicio, el funcionario competente identificará al funcionario autorizado y los aspectos sobre los cuales versa la inspección o fiscalización, ordenando el inicio del procedimiento, la apertura del expediente administrativo y su sustanciación.

Ejecución de la inspección o fiscalización

Artículo 57. En la inspección o fiscalización el funcionario actuante, por todos los medios a su alcance, ejecutará las actividades materiales o técnicas necesarias para determinar la verdad de los hechos o circunstancias que permitan conocer la conformidad o incumplimiento de los deberes impuestos por el

presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los responsables, el grado de responsabilidad y, de ser procedente, el daño causado.

Levantamiento de acta

Artículo 58. De toda inspección o fiscalización procederá a levantarse un acta, la cual deberá ser suscrita por el funcionario actuante y la persona presente en la inspección a cargo de las actividades o bienes objeto de inspección.

De igual manera el acta debe contener la siguiente información: Lugar, fecha y hora en que se verifica la inspección y fiscalización, con la descripción de los bienes o documentos sobre los cuales recae.

Cuando la determinación del lugar no sea posible, por razones de índole técnico, se indicará la posición geográfica del bien, determinada por las coordenadas geográficas para el momento de la inspección.

Identificación de la persona natural o jurídica propietaria, poseedora u ocupante por cualquier título de los bienes objeto de inspección o fiscalización.

Identificación del sujeto responsable.

Narración de los hechos y circunstancias verificadas, con especial mención de aquellos elementos que presupongan la existencia de infracciones al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, si los hubiere.

Señalamiento de testigos que hubieren presenciado la inspección.

Verificación de conformidad

Artículo 59. Si de los hechos y circunstancias objeto de inspección o fiscalización, el funcionario actuante constatare que no existen incumplimientos por parte del sujeto fiscalizado, al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, o que la denuncia que se hubiere interpuesto carece de fundamentos fácticos o jurídicos, indicará tal circunstancia en el Acta de Inspección o Fiscalización, a los efectos de dar por concluida la investigación.

Medidas preventivas

Artículo 60. Si durante la inspección o fiscalización el funcionario actuante detectara indicios del incumplimiento de las obligaciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, podrá adoptar y ejecutar en el mismo acto medidas preventivas destinadas a impedir la continuidad de los incumplimientos que pudieran derivarse del procedimiento. Dichas medidas preventivas podrán consistir en:

1. Suspensión del intercambio, distribución o venta de los productos, o de la prestación de los servicios.
2. Comiso.
3. Requisición u ocupación temporal de los establecimientos o bienes indispensables para el desarrollo de la actividad o, para el transporte o almacenamiento de los bienes comisados.
4. Cierre temporal preventivo del establecimiento.
5. Suspensión temporal de las licencias, permisos o autorizaciones.
6. Todas aquellas que sean necesarias para impedir la vulneración de los derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, protegidos por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Cuando se dicten preventivamente la requisición o la ocupación temporal, tal medida se materializará mediante la posesión inmediata, la puesta en operatividad y el aprovechamiento del establecimiento, local, vehículo, nave o aeronave, por parte del Órgano o ente competente o, el uso inmediato de los bienes necesarios para la continuidad de las actividades de producción o comercialización de bienes, o la prestación de los servicios, garantizando el abastecimiento y la disponibilidad de éstos durante el curso del procedimiento.

Cuando el comiso preventivo se ordene sobre alimentos o productos perecederos, podrá ordenarse su disposición inmediata con fines sociales, lo cual deberá asentarse en acta separada firmada por el representante del organismo público o privado destinatario de las mercancías comisadas.

Sustanciación de las medidas preventivas

Artículo 61. La sustanciación de las medidas preventivas se efectuará en cuaderno separado, debiendo incorporarse al expediente principal los autos mediante los cuales se decreten o se disponga su modificación o revocatoria.

Ejecución de las medidas preventivas

Artículo 62. La ejecución de las medidas preventivas indicadas en el presente Capítulo se hará constar en un acta a suscribirse entre el funcionario actuante y los sujetos sometidos a la medida.

La negativa de los sujetos afectados por la medida a suscribir el acta, no impedirá su ejecución, pero tal circunstancia deberá dejarse expresamente indicada en dicha acta.

El funcionario actuante procederá a realizar inventario físico del activo, y ejecutará las acciones necesarias a objeto de procurar la continuidad de la prestación del servicio y la conservación o correcta disposición de los bienes.

Durante la vigencia de la medida preventiva, los trabajadores y trabajadoras continuarán recibiendo el pago de salarios y los derechos inherentes a la relación laboral y la seguridad social.

De la oposición a las medidas preventivas

Artículo 63. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a aquel en que ha sido dictada la medida preventiva, o de su ejecución, cualquier persona interesada podrá solicitar razonadamente su revocatoria, suspensión o modificación por ante la funcionaria o el funcionario que la dictó, quien decidirá dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha solicitud.

Cuando la medida preventiva no haya podido ser notificada al afectado, éste podrá oponerse a ella dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación.

Cuando la oposición verse sobre la ejecución de la medida preventiva de comiso, el interesado podrá solicitar su revocatoria prestando caución suficiente sobre el valor total de las mercancías objeto de comiso. En dicho caso el funcionario competente, si considerase suficiente el monto de la caución y justificadas las razones, podrá ordenar el levantamiento de la medida, previa verificación de que las condiciones sanitarias de las mercancías se ajustan al ordenamiento jurídico vigente.

La caución referida en el párrafo anterior consistirá en una fianza solidaria otorgada por una empresa de seguros o institución bancaria establecida en el país, mediante documento autenticado. La fianza deberá indicar la renuncia expresa del fiador a los beneficios que le acuerda la ley y estará vigente hasta la extinción total de la deuda u obligación afianzada.

Guarda de bienes

Artículo 64. En el caso de retención de bienes u otros efectos con ocasión de la aplicación de alguna de las medidas preventivas indicadas en el presente Capítulo, el funcionario

actuante expedirá a la presunta infractora o el presunto infractor la correspondiente acta de retención en la cual se especificarán las cantidades, calidades y demás menciones de lo retenido.

Dicha acta se elaborará por triplicado y deberá firmarla el funcionario que practicó la retención y la presunta infractora o el presunto infractor, a quien se le entregará el duplicado de la misma, el original se anexará al expediente, y el triplicado permanecerá en el órgano que al efecto determine el órgano o ente competente.

Los gastos ocasionados por la retención de bienes serán pagados por el infractor o infractora, salvo que proceda su devolución en los casos previstos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Apertura del procedimiento sancionatorio

Artículo 65. Cuando del procedimiento de inspección o fiscalización se determine la concurrencia de hechos o circunstancias de los cuales se presume la trasgresión de las disposiciones del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el funcionario competente ordenará la apertura del correspondiente procedimiento sancionatorio.

Inicio y notificación

Artículo 66. Efectuada la apertura del procedimiento sancionatorio, el funcionario competente ordenará la notificación a aquellas personas a que hubiera lugar, para imponerlas de los hechos por los cuales se da inicio al procedimiento, a los fines que aleguen sus razones y exhiban las pruebas que consideren pertinentes, dentro de un plazo no menor de ocho (8) ni mayor de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha en la hubieren sido notificados.

Audiencia de descargos

Artículo 67. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de la notificación a que refiere el artículo anterior, se fijará mediante auto expreso el día y hora para que tenga lugar la audiencia de descargos, dentro de un plazo no menor de cinco (5) ni mayor de doce (12) días hábiles siguientes al vencimiento de aquel, según la complejidad del asunto.

En la audiencia de descargos la presunta infractora o el presunto infractor podrá, bajo fe de juramento, presentar sus defensas, negar o admitir los hechos que se le atribuyen de manera escrita u oral, o exhibir las pruebas que estime pertinentes.

De la audiencia de descargos se levantará acta en la cual se expresen los argumentos de defensa expuestos por la presunta infractora o el presunto infractor, así como cualquier incidencia ocurrida durante la audiencia.

Acta de conformidad

Artículo 68. Si durante la audiencia de descargos el funcionario competente para conocer del asunto, sobre la base de los argumentos expuestos por la presunta infractora o el presunto infractor, o de las pruebas exhibidas por éste, estimase que los hechos o circunstancias no revisten carácter ilícito o no le fueren imputables, se levantará Acta de Conformidad, la cual podrá extenderse en presencia del interesado o su representante, o enviarse por correo público o privado con acuse de recibo.

Dicha acta de conformidad pondrá fin al procedimiento.

Aceptación de los hechos

Artículo 69. Si en la audiencia de descargos la presunta infractora o el presunto infractor aceptare todos los hechos que

le son imputados, el funcionario competente para conocer del asunto, procederá a dejar constancia de ello, imponiendo en el mismo acto las sanciones a que hubiere lugar conforme a lo previsto en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

El acto dictado conforme lo establecido en el presente artículo pondrá fin al procedimiento.

Descargo parcial

Artículo 70. Cuando de la audiencia de descargos resulte la admisión parcial de los hechos o, la funcionaria o funcionario competente declare la conformidad parcial sobre algunos de ellos, procederá a emitir un acta de descargo parcial, en la cual diferenciará con claridad los hechos reconocidos por la presunta infractora o el presunto infractor, así como aquellos respecto de los cuales declara su conformidad.

En el acta de descargo parcial se impondrán las sanciones correspondientes a los hechos reconocidos por la presunta infractora o el presunto infractor y se declarará la terminación del procedimiento respecto de tales hechos y de aquellos sobre los cuales se hubiere declarado la conformidad.

Los hechos sobre los cuales no se declare terminado el procedimiento, continuarán siendo objeto de éste conforme el artículo siguiente.

Lapso probatorio

Artículo 71. Cuando en la audiencia de descargos se produzca la admisión parcial de los hechos atribuidos, su rechazo por parte de la presunta infractora o del presunto infractor, o éste no comparezca a la audiencia de descargos, el procedimiento continuará con la apertura de un lapso probatorio de diez (10) días hábiles, el cual se entenderá abierto y emplazada la presunta infractora o el presunto infractor, en la misma audiencia, sin necesidad de notificación alguna.

El lapso probatorio comprende un plazo de tres (3) días hábiles para la promoción de pruebas, dos (2) días hábiles para la oposición, dos (2) días hábiles para su admisión y tres (3) días hábiles para su evacuación.

El funcionario competente podrá acordar una única prórroga de hasta veinte (20) días hábiles, en aquellos casos de especial complejidad, a fin de que puedan practicarse otras pruebas o ensayos que juzgue conveniente.

Vencido el plazo a que refiere el encabezado del presente artículo, o el de su prórroga de ser el caso, el funcionario o funcionaria actuante podrá ordenar la preparación o evacuación de cualquier otra prueba que considere necesaria para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Durante el lapso probatorio, el interesado también podrá promover y evacuar las pruebas que hubiere exhibido en la audiencia de descargos, o durante el plazo de comparecencia.

En los asuntos de mero derecho se prescindirá del término de prueba dispuesto en el presente artículo, de oficio o a petición de parte.

Reglas sobre pruebas

Artículo 72. En el procedimiento establecido en el presente capítulo podrán invocarse todos los medios de prueba admitidos en derecho conforme al ordenamiento jurídico vigente, observando en particular las siguientes reglas:

Sólo podrán solicitarse experticias para la comprobación o apreciación de hechos que exijan conocimientos técnicos o científicos especializados. A tal efecto deberá indicarse con toda precisión los hechos y elementos objeto de experticia.

Para la designación de expertos, se preferirá la designación de un experto único por consenso entre el órgano o ente actuante

y la interesada o el interesado pero, de no ser ello posible, cada parte designará un experto y convendrán la designación de un tercer experto de una terna propuesta por el órgano o ente competente.

Los costos de la experticia incluyendo los honorarios del experto o los expertos, según sea el caso, correrán por cuenta de la parte que la solicite.

No se valorarán las pruebas manifiestamente impertinentes o ilegales, las que deberán rechazarse al decidirse el acto o recurso que corresponda.

No podrán promoverse el juramento y la confesión de empleados públicos cuando ello implique la absolución de posiciones por parte de la Administración.

Cuando se trate de pruebas de laboratorio, el órgano o ente administrativo competente notificará a los interesados, con antelación suficiente, el inicio de las acciones necesarias para la realización de las pruebas de laboratorio que hubieren sido admitidas.

En la notificación se indicará, lugar, fecha y hora en que se practicará la prueba con la advertencia, en su caso, de que el interesado pueda nombrar técnicos que le asistan.

El funcionario competente puede ordenar la preparación o evacuación de cualquier otra prueba que considere necesaria para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Cuando se requiera la realización de ensayos, pruebas, inspecciones de productos o servicios, según sea el caso, para la comprobación de las infracciones de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de sus reglamentos o de las disposiciones dictadas en su ejecución, las inspecciones o tomas de muestras podrán practicarse en los centros de producción, en los establecimientos dedicados a la comercialización de bienes o a la prestación de servicio y en los recintos aduanales y almacenes privados de acopio o de bienes.

A tal efecto, los responsables de dichos lugares deberán prestar la colaboración necesaria a los fines de la realización de estas.

Nuevas medidas preventivas. Modificación o levantamiento de las existentes

Artículo 73. En cualquier grado y estado del procedimiento, el funcionario que conoce del respectivo asunto podrá decretar las medidas preventivas establecidas en el Capítulo anterior cuando, a su juicio, exista un riesgo fundado de que la decisión que resuelva dicho asunto no pueda ser ejecutada.

Así mismo, podrá decretar la revocatoria, suspensión o modificación de las medidas preventivas que hubieren sido dictadas cuando, a su juicio, hayan desaparecido las condiciones que justificaron su procedencia y el levantamiento o modificación de la medida no pudiere afectar la ejecución de la decisión que fuere dictada.

Cuando la medida preventiva ordenada o ejecutada fuere de comiso, el interesado podrá solicitar su revocatoria prestando caución suficiente, a criterio del Superintendente Nacional de Costos y Precios.

De la terminación del procedimiento

Artículo 74. Vencido el plazo establecido para el lapso probatorio, el funcionario competente dispondrá de un plazo de diez (10) días continuos para emitir la decisión, prorrogable por diez (10) días más si la complejidad del asunto lo requiriera.

Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, o el des u prórroga, sin que se hubiere decidido el asunto, se considerará que ha sido resuelto negativamente.

Acto conclusivo

Artículo 75. Terminado el procedimiento, el funcionario competente dictará se decisión mediante un acto redactado en términos claros, precisos y lacónicos, sin necesidad de narrativa, ni transcripciones de actas, ni documentos que consten en el expediente, y en el cual deberá indicarse:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Identificación del sujeto o los sujetos que constituye parte en el procedimiento.
3. Hechos u omisiones constatados, bienes objeto del procedimiento y métodos aplicados en la inspección o fiscalización.
4. Apreciación de las pruebas y de las defensas alegadas.
5. Fundamentos de la decisión.
6. Sanciones que correspondan, según los casos.
7. Recursos que correspondan contra el acto.
8. Identificación y firma autógrafa del funcionario competente que emite el acto, con indicación del carácter con que actúa.

Si del procedimiento se evidenciaran elementos que presupongan la existencia de la comisión de delitos de orden público, el acto conclusivo indicará tal circunstancia, y el funcionario actuante ordenará la remisión de una copia certificada del expediente al Ministerio Público.

Ejecución voluntaria de la sanción

Artículo 76. Los actos administrativos dictados por el funcionario competente, que recaigan sobre particulares, se ejecutarán de manera voluntaria dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.

Ejecución forzosa

Artículo 77. Cuando la ejecución voluntaria a que refiere el artículo anterior no se realice o su realización sea imposible, la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, de oficio, procederá a su ejecución forzosa.

Cuando la decisión declare la sanción de comiso y éste haya sido ejecutado previamente como medida preventiva, se considerará que ha operado la ejecución forzosa del acto, sin que sea necesario ordenar nuevamente su ejecución.

Normas para la ejecución forzosa

Artículo 78. La ejecución forzosa de actos administrativos por parte del funcionario competente se llevará a cabo conforme a las normas siguientes:

1. Cuando se trate de actos susceptibles de ejecución indirecta con respecto al obligado u obligada, se procederá a la ejecución, bien por la Administración o por la persona que ésta designe, a costa del obligado u obligada, con auxilio de la fuerza pública para su ejecución si fuere necesario.
2. Cuando se trate de actos de ejecución personal y el obligado u obligada se resistiere a cumplirlos, se solicitará el auxilio de la fuerza pública para ejecutarlos, imponiéndosele a la infractora o el infractor multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía y, en el caso de que persista en el incumplimiento, será sancionado con nuevas multas iguales o mayores a las que se le hubieran aplicado, concediéndole un plazo razonable, a juicio de la Administración, para que cumpla lo ordenado.

3. Cada multa tendrá un monto de entre cincuenta (50) y doscientos cincuenta (250) salarios mínimos urbanos.

Notificación de sanciones

Artículo 79. La Superintendencia Nacional de Costos y Precios deberá notificar a la infractora o el infractor la sanción impuesta de acuerdo a lo previsto en la ley que regula los procedimientos administrativos.

En los casos de multa, se acompañará la notificación de la correspondiente planilla de liquidación a fin de que la infractora o el infractor proceda a pagar en un plazo no mayor de quince días (15) hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de la correspondiente planilla. Transcurrido dicho lapso sin que la multa fuere pagada, la planilla de liquidación tendrá fuerza ejecutiva a todos los efectos legales.

Recursos

Artículo 80. Contra las decisiones mediante las cuales se impongan sanciones, el interesado podrá:

1. Interponer el recurso jerárquico dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto conclusivo, cuando la decisión no sea dictada por la máxima autoridad del órgano o ente competente.
2. Interponer el recurso contencioso administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico para los procedimientos administrativos.

El reglamento interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios indicará las unidades o dependencias a cuyos titulares corresponda el conocimiento y decisión del Recurso Jerárquico. De no ser establecido, dicho Recurso será conocido y decidido por el Superintendente Nacional de Costos y Precios.

Destino de los bienes objeto del comiso declarado con lugar

Artículo 81. Cuando en el acto conclusivo se declare con lugar el comiso de productos estratégicos para la satisfacción de necesidades básicas humanas, sin que fuere ordenada su destrucción, éstos serán destinados a su distribución en las redes de distribución y comercialización estatales, sin que haya lugar a remate.

Cuando los bienes objeto de comiso fueren comercializados, deberá efectuarse a precio razonable, igual o menor a los precios de regulación o de mercado, debiendo los recursos obtenidos ser destinados al funcionamiento de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios.

Comiso declarado sin lugar mediante acto definitivamente firme

Artículo 82. Cuando el comiso haya sido declarado sin lugar en el acto conclusivo, o en el recurso administrativo o judicial, y la decisión quedara definitivamente firme, el funcionario decisor ordenará la devolución al propietario de los bienes objeto de comiso, en el estado en que se hallaren.

Cuando los bienes objeto de comiso hubieren sido dispuestos conforme a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, el propietario tendrá derecho a ser indemnizado si el acto conclusivo, el recurso administrativo o el recurso judicial que declare sin lugar el comiso de tales bienes, quedare definitivamente firme.

En todo caso, si al momento de hacerse exigible por parte del propietario la devolución de los bienes objeto de comiso, estos hubieren desaparecido, dañado o deteriorado, por causa imputable al órgano o ente competente encargado de su

aseguramiento y custodia, el propietario tendrá derecho a que se le indemnice.

Supletoriedad

Artículo 83. Los vacíos legales en materia de procedimientos por aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, serán suplidos por Ley que regula los procedimientos administrativos.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Incorporación progresiva de la Superintendencia

Artículo 84. Las competencias otorgadas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley a la Superintendencia Nacional de Costos y Precios podrán ser asumidas progresivamente por dicho órgano, en función del carácter estratégico de su ejercicio.

Hasta tanto la Superintendencia asuma la totalidad de las funciones previstas en el presente Decreto Ley, los órganos y entes que las desempeñan a la fecha de entrada en vigencia del presente, seguirán ejerciéndolas, debiendo coordinar lo conducente para informar oportunamente al Superintendente Nacional de Costos y Precios sobre los resultados obtenidos, así como coordinar lo conducente para agilizar la transferencia definitiva de atribuciones a la Superintendencia.

Plazo para dictar el reglamento interno y creación del Registro

Artículo 85. En el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contado a partir de la publicación del presente Decreto Ley en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, deberá dictarse el reglamento interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios y crearse el Registro Nacional de Precios de Bienes y Servicios.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES FINALES

Interpretación de las Normas

Artículo 86. En la interpretación de las disposiciones de esta Ley y de las mercantiles que tuvieren relación con ésta, así como de su reglamento, normativas o de los términos y actos mercantiles, se atenderá a su naturaleza mercantil, a los usos y costumbres comerciales y en su defecto, a principios de Derecho y de Economía, Administración o Contabilidad, razones de buen sentido y equidad.

Prescripción

Artículo 87. La facultad para imponer las sanciones a que se refiere esta Ley, prescribirá a los tres (03) años, contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción.

Si hubieren transcurrido más de cinco (05) años desde la fecha de inicio del trámite para conocer sobre una posible infracción, sin haberse resuelto definitivamente al respecto, también prescribirá la acción, debiendo alegarla el interesado. Los funcionarios o empleados públicos responsables del retardo en la resolución serán sancionados de conformidad con la legislación vigente.

La facultad para inspeccionar y fiscalizar prescribe a los tres (03) años.

Vigencia

Artículo 88. El presente Decreto entrará en vigencia vencido el plazo de noventa (90) días hábiles contado a partir de la publicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, salvo las normas contenidas en los artículos 23, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 36 y 37, las cuales entrarán en vigencia con la publicación del presente Decreto Ley en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los catorce días del mes de julio de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Cumplase,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
200° y 152° y 12°

000001

DESIGNACIÓN N°:

Caracas, 16 MAYO 2011

Quien suscribe, **CARLOS ALBERTO PEÑA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.276.493, en mi carácter Auditor Interno Encargado de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, según consta en el Punto Vigésimo de la Disposición Final del Acuerdo del Consejo Universitario N° 0002, de fecha 28 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.661, de fecha 27 de abril de 2011. En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Punto Séptimo del mencionado Acuerdo.

ÚNICO: Designo a la ciudadana **MILAGRO ALQUIDIA ARAQUE PUNTE**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.753.303, como **COORDINADORA DEL ÁREA DE CONTROL POSTERIOR** de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el Acuerdo arriba identificado, delegando así mismo la competencia y firma de los actos y documentos relativos a las atribuciones y actividades del área administrativa su cargo, especialmente a las Actuaciones Fiscales y Potestad Investigativa.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA SEGURIDAD
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
200° y 152° y 12°

000012

DESIGNACIÓN N°:

Caracas, 16 MAYO 2011

Quien suscribe, **CARLOS ALBERTO PEÑA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 5.276.493, en mi carácter de Auditor Interno Encargado de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, según consta en el Punto Vigésimo de la Disposición Final del Acuerdo del Consejo Universitario N° 0002, de fecha 28 de marzo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.661, de fecha 27 de abril de 2011. En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Punto Séptimo del mencionado Acuerdo.

ÚNICO: Designo a la ciudadana **ROCKSOLIN MILEYDIS CABRERA BUENO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.196.814, como **COORDINADORA DEL ÁREA DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES** de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el Acuerdo arriba identificado, delegando así mismo la competencia y firma de los actos y documentos relativos a las atribuciones y actividades del área administrativa su cargo, y especialmente lo relativo a las actividades inherentes al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Universidad Nacional Experimental de la Seguridad

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 020-C

Caracas, 16 de febrero de 2011

200° y 151°

RESOLUCION

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 5.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **Margot July Márquez García**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.976.223, fue designada como Ministro Consejero en comisión, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumania, según Resolución DM/ DGRH N° 000220 de fecha 20 de junio de 2005. Y posteriormente, la citada funcionaria fue designada como Encargado de Negocios Ad Interim en la referida Misión Diplomática, en fecha 10 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Personal del Servicio Exterior siguiendo instrucciones superiores del Despacho del Ministro, realizó los trámites pertinentes para la remoción de la ciudadana **Margot July Márquez García**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.976.223, del rango de Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la referida Misión Diplomática.

RESUELVE.

Remover a la ciudadana **Margot July Márquez García**, titular de la cédula de identidad N° V- 3.976.223, del rango de Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumania.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruya a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM - N° 075

Caracas, 08 de julio de 2011

201° y 162°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y el artículo 71 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que por instrucciones superiores del Despacho del Ministro; la Dirección de Personal del Servicio Exterior realiza los trámites pertinentes para la designación del Asistente Administrativo MRE IV, **José Capella Fernández**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.276.650, como Primer Secretario en Comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba.

RESUELVE

Designar al Asistente Administrativo MRE IV, José Capella Fernández, titular de la cédula de identidad N° V.: 13.276.650, como Primer Secretario en Comiisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Cuba, responsable de la Unidad Administradora N° 41305. En el entendido que una vez finalizada su misión en el exterior, será reincorporado a sus labores en este Ministerio.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
 Nicolás Maduro Moros
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
 DESPACHO DEL MINISTRO
 DM/DP N° 080

Caracas 15 de julio de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.800 de fecha 09 de enero de 2007, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 12 de Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1981.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la adquisición de un inmueble, formulada por la Embajada de la República de Cuba, a través de la Nota Verbal N° 49/11, de fecha 28 de junio de 2011, el cual estará destinado para el uso exclusivo de funciones diplomáticas.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la compra de un inmueble destinado para uso exclusivo de funciones diplomáticas de la Embajada de la República de Cuba, constituido por una parcela de terreno y la casa que en ella está construida, ubicada en la Avenida Principal de la Urbanización Macaracuay, distinguida con el número 43-B, casa que actualmente se denomina Zartudaca, en la jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Miranda, inmueble distinguido con el número de catastro 550-45-02 y cuya parcela de terreno tiene un área aproximada de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados con sesenta y dos centímetros cuadrados (588,62 Mts2) y sus linderos son: NORTE: En veintinueve metros con noventa y un centímetros (29,91 mts) con la parcela N° 43-A; SUR: En veintinueve metros con ochenta y siete centímetros (29,87 mts) con la Avenida Principal de la Urbanización Macaracuay; ESTE: En dieciocho metros con noventa centímetros (18,90 mts) con la parcela N° 45 y OESTE: En veinte metros con cincuenta y cuatro centímetros (20,54 mts) con la parcela N° 41, documento registrado ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Sucre del Estado Miranda, bajo el N° 35, Tomo 24 del Protocolo Primero de fecha nueve (9) de junio de dos mil cuatro (2004).

Comuníquese y publíquese.
 NICOLÁS MADURO MOROS
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 56 - Caracas, 14 de julio de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL

CIENTO CUARENTA Y SIETE BÓLVARES CON 28100 CÉNTIMOS (Bs. 83.147,29), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de julio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Proyecto:	060013006	"Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	Bs.	83.147,29
DE LA Acción Específica:	060013007	"Apoyo en la apertura de nuevas misiones en el exterior; así como los imprevistos de funcionamiento de las existentes"	"	83.147,29
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	"	83.147,29
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	83.147,29
A LA Acción Específica:	060013005	"Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en América Latina y el Caribe y del Despacho del Viceministro"	"	83.147,29
Partida:	4.04	"Activos reales" Ingresos Ordinarios	Bs.	83.147,29
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	74.891,29
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	8.256,00

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO AZOSTA
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 57 - Caracas, 15 de julio de 2011 - 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 2 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, que afecta la subpartida 4.04.09.02.00 "Equipos de computación" del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la cantidad de NOVECIENTOS MIL BÓLVARES (Bs. 900.000,00) autorizado por esta Oficina el 15 de julio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Proyecto:	590034000	"Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica (MPPEE)"	Bs.	900.000,00
De la Acción Específica:	590034001	"Crear el centro de datos alterno del Ministerio"	"	500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	500.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	500.000,00
Acción Específica:	590034003	"Adquirir e instalar el servicio metroethernet"	Bs.	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	"	300.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	300.000,00
Acción Específica:	590034006	"Implementar los servicios de certificados electrónicos"	"	100.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	"	100.000,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 99.01.00 "Otros materiales y suministros" " 100.000,00

A la

Acción
Específica: 590034007 "Dotar los equipos para procesamiento de datos" " 900.000,00

Partida: 4.04 "Activos reales" " 900.000,00
- Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" Bs. 900.000,00

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de
Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 88 -
Caracas, 18 de julio de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 12.470,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 18 de julio de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	12.470,00
Proyecto:	060013000 "Actuación Estratégica, Diplomática y Consular de la República Bolivariana de Venezuela"	"	12.470,00
Acción Específica:	060013008 "Gestión participativa y administrativa de las misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Europa y del Despacho del Viceministro"	"	12.470,00
DE LA			
Partida:	4.03 "Servicios no personales" Ingresos Ordinarios	"	12.470,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.04.00 "Teléfonos"	"	12.470,00

A LA

Partida: 4.04 "Activos reales" Ingresos Ordinarios Bs. 12.470,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

07.03.00	"Obras de arte"	"	4.300,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	3.010,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	5.160,00

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
FECHA: 14 DE JULIO DE 2011
201° Y 152°

PROVIDENCIA N° 083

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 200.11 del 14 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.713 de esa misma fecha, a través de la cual resolvió ordenar la liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 284 del citado texto normativo, resuelve:

1° Designar a los ciudadanos NAGIB CARLOS HEREDIA y GERSON ALBERTO LÓPEZ COLMENARES, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. 6.085.188 y 14.427.360 respectivamente, como integrantes de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.

2° La Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación deberá presentar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, un Plan General de Liquidación de la citada institución del Sector Bancario, dentro de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Providencia.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. DM/N° 082/2011. CARACAS, 18 JUL 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.451 del 22 de junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 3, 19 y 27 del artículo 77, del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana GOIZEDER ODRIOZOLA LATAILLADE, titular de la cédula de identidad N° V-10.534.629, como DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 30 de abril de 2011.

Artículo 3. Se deroga la Resolución DM/N° 067 de fecha 7 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.690 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS LOPEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 57-2011. CARACAS, 13 DE JULIO DE 2.011.

201ª y 152ª

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 54 numerales 3 y 8 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, concatenado con el artículo 34 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y, en concordancia con lo pautado en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **DOMINGO ALBERTO MARZOA MELENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 14.260.030, quien se desempeña como **CONSULTOR JURIDICO** de este Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Consultoría Jurídica a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
2. Oficios, circulares, notas, memorandos, instrucciones internas y comunicaciones dirigidas a Organismo Públicos y Privados.
3. La firma de las notificaciones de los actos administrativos suscritos por el Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
4. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

PEDRO GUERRA CASTELLANO
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
199ª y 150ª

Municipio Libertador, 27 de Noviembre del Año 2009.

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVÉSE original. El anterior documento redactado por el Abogado FEDERICO DANIEL BARBOZA SIRI IPSA N.: 77786, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -268-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: SARA JOSEFINA DELGADO, C.I: V-11.916.583.

Abogado Revisor: YURAIMA DEL VALLE RONDON MEDINA

FDO. Abogado **DOMINIC MANNY MONTOYA**

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FABRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)
Número de expediente: 689028

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI)

En el día de hoy, diecisiete (17) de noviembre de dos mil nueve (2009), siendo las 2:00 p.m., hora fijada a los fines de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la FÁBRICA NACIONAL DE BICICLETAS, C.A. (FANABI), empresa estatal mixta, creada por Decreto Nº 5.628 de fecha tres (03) de octubre de 2007, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.784 de fecha cinco (05) de octubre de 2007, debidamente constituida bajo la forma de Compañía Anónima, mediante Documento Constitutivo-Estatutario inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Bolívariano de Miranda, el día diecisiete (17) de diciembre de 2007, bajo el Nº 27 Tomo 255-A-Sdo, siendo modificados sus Estatutos Sociales y denominación social mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente registrada por ante la precitada Oficina de Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda en fecha diez (10) de junio de 2.008, quedando anotada bajo el Nº 16, Tomo 105-A SDO, reunidos en la Ciudad de Teherán, República Islámica de Irán, los Accionistas: la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA) antes VENEZUELA INDUSTRIAL S.A (VENINSA), empresa del Estado venezolano adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 25 de Octubre de 2007 bajo el Nº 76, Tomo 115-A, propietaria de cincuenta y un (51) acciones nominativas representativas del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, debidamente representada en este acto por su Presidenta ciudadana MARLENE ARENAS COLINA, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la cédula de identidad Nº V- 12.028.751, designada mediante Resolución 042 de fecha 13 de marzo de 2009, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.138 de esa misma fecha; y la empresa iraní GHOOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), propietaria de cuarenta y nueve (49) acciones nominativas representativas del cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social, debidamente representada en este acto por el ciudadano MOHAMMAD ALI TALEI FAZ, iraní, mayor de edad, titular del pasaporte Nº R10788168 de la República Islámica de Irán, en su carácter de Presidente, propietaria de cuarenta y nueve (49) acciones. Con vista a la asistencia antes señalada, MARLENE ARENAS COLINA certifica que se encuentra presente el 100% de los accionistas llenando los extremos establecidos en el artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Empresa, declarando válidamente constituida la Asamblea y abierta la sesión, a quien se le solicitó se sirviera leer el texto del Orden del Día, el cual leyó a viva voz, y es de tenor siguiente:

- PUNTO PRIMERO: Disminución de patrimonio por devaluación de maquinaria.
PUNTO SEGUNDO: Obtener por parte de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA) el 100% de las acciones.
PUNTO TERCERO: Envío de materia prima.
PUNTO CUATRO: Factura presentada por GHOOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO)

Seguidamente, la ciudadana MARLENE ARENAS sometió a la consideración de los Accionistas, en el mismo orden de su mención al comienzo del presente Acta, los puntos de la convocatoria. Los accionistas, después de considerar y con el voto favorable y unánime de los mismos acordaron:

PUNTO PRIMERO: Ambas partes acordaron que el monto por devaluación de la maquinaria objeto de los aportes por la empresa GHOOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD 250.000,00), el cual será descontado a la mencionada empresa, derivando la disminución del patrimonio de FANABI.

PUNTO SEGUNDO: La CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA S.A., (CORPIVENSA) manifiesta su voluntad de obtener el 100% de las acciones de FANABI, para lo cual ambas partes acuerdan, conformar un equipo para elaborar los Estados de Patrimonio y los Estados de ganancias y pérdidas, que permita conocer la situación financiera real a la fecha, para llevar a cabo este estudio se fijó un plazo no mayor a 20 días, quedando establecido que la empresa GHOOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), presentará dentro de diez (10) días su oferta de venta, la cual será revisada y estudiada por

CORPIVENSA y para el día 30 de Noviembre del 2009, en la Ciudad de Caracas, oficina de CORPIVENSA, ambas partes estarán celebrando una reunión de trabajo para la revisión de los avances de los Estados Financieros y presentación de respuesta a la oferta a la parte iraní con fecha de pago. La empresa GHOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), aclara que no ha recibido de parte de FANABI informes financieros, salvo el los resultados del 2008.

PUNTO TERCERO: En cuanto al cronograma de envío y recepción de materia prima, la empresa GHOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), manifestó enviar vía aérea en un período no mayor a diez días hábiles, luego de la obtención del permiso del aeropuerto venezolano, el cual tiene un costo de USD 68.000,00, pagado por la empresa GHOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), sin costo alguno para CORPIVENSA o FANABI, el contenido de partes y piezas requeridas para armar 5.000 bicicletas ring 20" y en un período no mayor a 90 días estará llegando a puerto venezolano, el resto de las partes y piezas que completarán el armado de las 19.500 bicicletas faltantes. Se deja constancia que existe un equipo de trabajo en Venezuela dedicado a la revisión de los documentos de embarque y listas de cheques.

PUNTO CUATRO: En cuanto a la factura N° VEN-2008-5 presentada por a la empresa GHOCHAN BICYCLE MANUFACTURING CO. (AASSAK DOUBLE RIM CO), CORPIVENSA solicitó la presentación de la documentación cuyo pago es requerido por un monto de USD 365.000,00, toda vez que es requerida por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Presidencial para la Apropriación Social del Conocimiento, a los fines de verificar el cumplimiento de los conceptos especificados en la factura, de acuerdo con los requisitos que en términos de transferencia de tecnología y formación de talento humano, deben observarse en los contratos o acuerdos que suscriban órganos y entes de la Administración Pública Nacional con empresas públicas o privadas extranjeras; todo con la finalidad de que dicha Secretaría emita la opinión técnica correspondiente a CORPIVENSA, para que ésta calcule el pago a que hubiese lugar, de ser el caso.

Por último, se autorizó suficientemente a la ciudadana SARA JOSEFINA DELGADO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 11.916.583, domiciliada en la ciudad de Caracas, para que realice los trámites de protocolización de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria y solicite las respectivas copias certificadas, ante la oficina de Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro punto que resolver se declaró terminada la Asamblea y estando todos conformes firman


MARLENE ARENAS COLINA
PRESIDENTA
CORPIVENSA


MOHAMMAD ALI TALEI FAZ
PRESIDENTE
ASSAK DOUBLE RIM CO

CERTIFICACIÓN: Y yo, MARLENE ARENAS COLINA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° 12.026.761, en mi carácter de Presidente de la CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA), Certifico: Que el texto que antecede es copia fiel y exacta del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de celebrada el día DIECISIETE (17) de noviembre de 2009, la cual corre inserta en el Libro de Actas de Asambleas llevado por la misma.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Despacho del Ministro

Caracas, 01 de julio de 2011

201°, 152° y 12°

RESOLUCIÓN Nro. 040

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA, Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información, designado mediante Decreto Nro. 7.879 del 07 de diciembre de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.568, de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 77, numerales 2, 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial No 39.503 del 6 de septiembre de 2010 y el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 39.181 del 19 de mayo de 2009,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, que se encargará, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas que para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: Designar a los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, la cual estará integrada de la siguiente forma:

Un Representante del Ministro ante la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.

Por el área económica financiera:

El Director General de Administración y Finanzas.

El Director General de Presupuesto.

Por el área jurídica:

El Director General de Consultoría Jurídica.

Por el área técnica:

El Director General o Director de Línea de la Unidad requirente de los bienes, servicios u obras en cuya Dirección o Unidad recayere la administración de los bienes, servicios u obras objetos de la contratación.

TERCERO: Designar como Representante del Ministro ante la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas y a su vez Coordinadora de esta, a la ciudadana HAZEL DELLY CHAUDARY ZAMBRANO, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.198.548.

CUARTO: Designar a los Miembros Suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, de acuerdo como se indica a continuación:

Como Representante del Ministro ante la Comisión de Contrataciones el ciudadano DEIBYS ENRIQUE SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, titular de la Cédula de Identidad Nro. V.- 14.139.126.

Por el área económica financiera:

El Director de Finanzas de este Ministerio.

El Director de Presupuesto.

Por el área jurídica:

El Consultor Jurídico Adjunto de este Ministerio.

QUINTO: Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo cuando el Coordinador lo considere oportuno, de acuerdo a la contratación que esté en proceso.

SEXTO: Designar como SECRETARIA de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas a la ciudadana GESELIZ NATALIE SILVA APONTE, titular de la Cédula de Identidad Nro. 15.976.127.

SÉPTIMO: La secretaria o secretario, deberá presentar mensualmente a la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, un informe general de todos los actos que firme con fundamento en esta Resolución.

OCTAVO: La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desenvolvimiento de sus

funciones, podrá requerir cualquier asistencia que crea conveniente, nombrar equipos técnicos de trabajo con funcionarios del Ministerio o de sus entes adscritos, así como incorporar a los asesores que requieran, con derecho a voz pero no a voto.

NOVENO: El Auditor Interno del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, podrá asistir en calidad de observador con derecho a voz, pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como a los actos que se celebren durante los procedimientos de contratación. Las faltas temporales de este funcionario, podrán ser suplidas por el representante que ésta o ésta designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión, por medio de su Secretaría.

DÉCIMO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones y la Secretaría de la Comisión, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y los deberes inherentes a sus funciones. Así mismo, la designación de personas en masculino tiene en las disposiciones de la presente Resolución un sentido genérico, por lo cual siempre estará referido, por igual a hombres y mujeres.

DÉCIMO PRIMERO: Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, Secretaría o Secretario, Observadores, Asesores y demás funcionarios, que en ejercicio de funciones públicas participen en los procesos de selección de contratistas, en los casos que corresponda y de conformidad con la Constitución y la ley, deberán inhibirse de participar en los procesos de selección de contratistas y solicitarán la convocatoria de su suplente.

Comuníquese y publíquese.

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
Según Decreto N° 7.876 de 07 de diciembre de 2010
Gaceta Oficial N° 39.588 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 11 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 995

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Catia La Mar, estado Vargas, tiene asignado un gran volumen de comisiones en la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, lo que implica el necesario vínculo con los órganos jurisdiccionales, organismos de investigación y demás entes, localizados en la Región Capital;

CONSIDERANDO:

Que la reubicación de la sede física de la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena, desde Catia La Mar, estado Vargas, hacia el Área Metropolitana de Caracas, coadyuvará a incrementar la capacidad de respuesta, operatividad y eficiencia de esa representación del Ministerio Público.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar físicamente la Fiscalía Cuadragésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Catia La Mar, estado Vargas; a la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 968

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano Licenciado **HERMES ROLANDO ANGARITA**, titular de la cédula de identidad N° 12.366.231, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO COJEDES (ENCARGADO), a partir del 25-07-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Yezenia Nakarit Torrealba González, quien hará uso de sus vacaciones.

El referido ciudadano se desempeña como Secretario II en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23011, con sede en San Carlos, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 971

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar al ciudadano **JAVIER ENRIQUE ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 15.073.862, JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO BARINAS (ENCARGADO), a partir del 17-08-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Vicmary Soto Ocando, quien hará uso de sus vacaciones. El mencionado ciudadano se desempeña como Asistente Administrativo III en la citada Unidad.

El referido ciudadano podrá actuar como Cuentadante, de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23008, con sede en Barinas, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 07 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 972

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

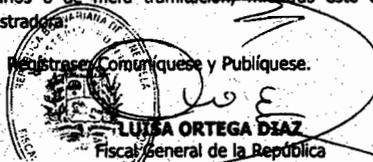
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

UNICO: Designar a la ciudadana **MIRIAM DEL CARMEN BRUZUAL PINTO**, titular de la cédula de identidad N° 13.271.390, **JEFE DE DIVISION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO TRUJILLO (ENCARGADA)**, a partir del 21-07-2011 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada María Angélica Durán Juárez, quien hará uso de sus vacaciones. La ciudadana Miriam del Carmen Bruzual Pinto, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad.

La referida ciudadana podrá actuar como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23023, con sede en Trujillo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público delego en la referida ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté encargada de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 977

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

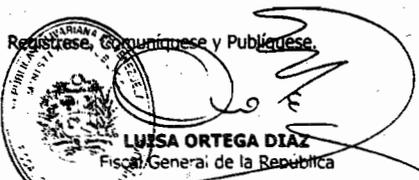
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **RICARDA DEL VALLE LOPEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.699.233, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en sustitución de la ciudadana Vanessa Oscar y Maneiro Valiente, quien será ascendida. La ciudadana Ricarda Del Valle López Rodríguez se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-07-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 978

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO II** a la ciudadana **ASTRID PAOLA ADRIAN PATETE**, titular de la cédula de identidad N° 16.626.396, en la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín. La referida ciudadana se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-07-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 08 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 984

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

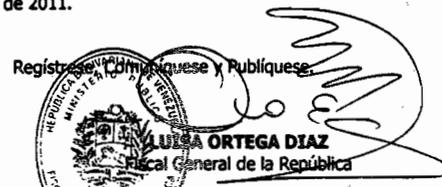
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO III** a la ciudadana **ELIENAI GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.993.445, en la Dirección Contra la Corrupción, adscrita a la Dirección General de Actuación Procesal de este Despacho, cargo vacante.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de julio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 979

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

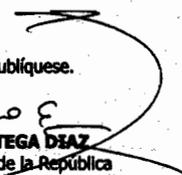
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Trasladar con el cargo a la ciudadana **INDIRA IVONNE CARDENAS MIRANDA**, titular de la cédula de identidad N° 17.462.014, quien se viene desempeñando como **ABOGADO ADJUNTO A** en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, a la Fiscalía Cuadragésima del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 12 de julio de 2011.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 988

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

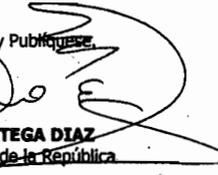
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JOSE RAFAEL COLMENARES DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° 12.833.932, en la **FISCALIA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el Municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-07-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO PÚBLICO
 Despacho de la Fiscal General de la República
 Caracas, 08 de julio de 2011
 Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 989

LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

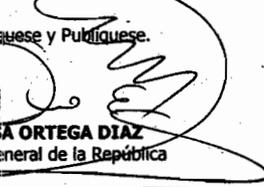
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **ABOGADO ADJUNTO I** a la ciudadana **CARLINA FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.405.870, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el Municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara, cargo creado.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 12-07-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DIAZ
 Fiscal General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN N° 110616-0103
 Caracas, 16 de junio de 2011
 201° y 152°

El Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución N° 110119-0028 del día 19 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652 de fecha 8 de abril de 2011, aprobó la reestructuración y designación de los nuevos integrantes de la Comisión Única de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo Rectoral, como máxima autoridad de esta Administración Electoral, tiene la facultad de nombrar y remover los miembros principales y suplentes de las Comisiones de Contrataciones, que fueron aprobadas por el Consejo Nacional Electoral, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas;

CONSIDERANDO

Que en sesión del día 16 de junio de 2011, se propuso ante el Cuerpo Rectoral, la sustitución de la funcionaria **Deisy Isabel Falcón Nuñez**, titular de la cédula de identidad N° 7.681.998, por el funcionario **Cuartín Sánchez Blas**, titular de la cédula de identidad N° 3.982.110, como Miembro Suplente por el Área Técnica de la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que en virtud de la potestad de autotutela administrativa que rige en toda la Administración del Estado, el Consejo Nacional Electoral puede revocar por razones de mérito, los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, a tenor de lo previsto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar parcialmente la Resolución N° 110119-0028 del día 19 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652 de fecha 8 de abril de 2011.

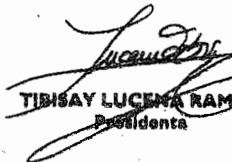
SEGUNDO.- Modificar el contenido de la Resolución N° 110119-0028 del día 19 de enero de 2011, en los siguientes términos:

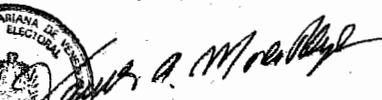
Por el Área Técnica
Cuartín Sánchez Blas, titular de la cédula de identidad N° 3.982.110, quien sustituye a la ciudadana **Deisy Isabel Falcón Nuñez**, titular de la cédula de identidad N° 7.681.998.

TERCERO.- Publicar íntegramente el contenido de la Resolución N° 110119-0028 del día 19 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.635 de fecha 16 de marzo de 2011, y reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.652 de fecha 8 de abril de 2011, con las modificaciones aquí aprobadas, corrija la numeración, si fuere necesario, y sustitúyanse las firmas y demás datos de la aprobación de la Resolución reformada.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 16 de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta


XAVIER ANTONIO MORENO REYES
Secretario General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 110616-0124
Caracas, 16 de junio de 2011
201° y 152°

El Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral es un órgano del Poder Público Nacional, por lo cual está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral como máxima autoridad del Poder Electoral, tiene la facultad de crear y conformar las comisiones de contrataciones, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, así como la facultad de designar los miembros (principales y suplentes) de la Comisión de Contrataciones;

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2010, aprobó la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral, conformada por siete (07) miembros y sus respectivos suplentes, así como la supresión de las comisiones de contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y Adquisición de Bienes creadas mediante Resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009;

CONSIDERANDO

Que en sesión celebrada el día 19 de enero de 2011, el Consejo Nacional Electoral en ejercicio de sus competencias como órgano rector del Poder Electoral aprobó la designación de los integrantes de la Comisión Única de Contrataciones Públicas;

RESUELVE

PRIMERO: Reestructurar las Comisiones de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y Adquisición de Bienes del Consejo Nacional Electoral, creadas mediante Resolución N° 090914-0388 de fecha 14 de septiembre de 2009, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.264 de fecha 15 de septiembre de 2009, las cuales deberán presentar cada una un informe de gestión suscrito por sus miembros.

SEGUNDO: Declarar el cese en el ejercicio del cargo de los funcionarios: 1) Cecilia Rotundo, C.I.: 4.769.205; Sarynel Guevara, C.I.: 14.428.638; Dixel Rojas, C.I.: 14.334.111; Henry Rivas, C.I.: 5.860.927; Deisy Falcón, C.I.: 7.681.998; Steller Silva, C.I.: 7.774.144; Ana Luisa Mendoza Rojas, C.I.: 14.398.690; Ramón Alberto Mendoza, C.I.: 4.408.248; Bruno Gallo, C.I.: 6.800.001; María Alejandra León, C.I.: 6.345.931; Raisa Demori, C.I.: 3.667.197; Ismar Barreiro, C.I.: 11.735.723; Zue Núñez, C.I.: 10.792.591; Daymar Jiménez, C.I.: 14.547.659; Alejandra Pantoja, C.I.: 13.951.164; como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras del Consejo Nacional Electoral.

2) Jupiter Calderón, C.I.: 6.333.308; Jelyn Moncada, C.I.: 15.801.815; María Alejandra Rodríguez, C.I.: 8.274.996; Carlos Contreras, C.I.: 6.210.466; María Teresa Amorós, C.I.: 5.976.215; Rigel Salazar Delnardo, C.I.: 14.203.316; Remi Francisco Rivas, C.I.: 15.518.418; Cristina Carrasquero, C.I.: 15.667.020; María Alejandra León, C.I.: 6.345.931; Estelio Pedrañez, C.I.: 6.128.995; Carlos Castro, C.I.: 14.833.996; Purificación Porteiro, C.I.: 11.306.981; y Marizza Escalante, C.I.: 6.500.669, como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de Adquisición de Bienes y del Consejo Nacional Electoral.

Los actuales miembros al cesar en el ejercicio de sus funciones en las comisiones de contrataciones; se reincorporarán a sus unidades de adscripción.

TERCERO: Fusionar las Comisiones de Contrataciones de Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, y de Adquisición de Bienes, con lo cual el Consejo Nacional Electoral y sus órganos subordinados tendrán una sola Comisión de Contrataciones.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral estará conformada por siete miembros principales, con sus respectivos suplentes, con derecho a voto, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad del Consejo Nacional Electoral, por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas. Dichos miembros representarán: cinco (5) miembros del Área Técnica, uno (1) al Área Jurídica y uno (1) al Área Económico-Financiera.

La Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral contará con una Secretaria o Secretario, designado por el Consejo Nacional Electoral, quien ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento y Procesos Internos en el Área de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral.

QUINTO: Nombrar a los siguientes funcionarios principales y suplentes integrantes de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral:

Por el Área Técnica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
María Teresa Amorós	5.976.215	Cuarín Sánchez Blas	3.982.110
Juan Carlos Delpino	5.962.704	Tamara Josefina Vargas de González	7.263.476
Ana Mendoza	14.398.690	Leopoldo Esteban Romero	4.561.569
Odalís Josefina Pantano Rívaro	6.550.967	Cesar Alfredo Massiani Vitoria	16.299.278
Purificación Porteiro	11.306.981	Mircymar Terán	13.383.073

Por el Área Jurídica

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Yaney Marquina	7.419.250	Raisa Mercedes Demori Medina	3.667.197

Por el Área Económico - Financiera

Principales	C.I.	Suplentes	C.I.
Jahn Félix Herrera	5.888.350	Richard Alexis Marquinez Mantilla	6.078.404

Secretaria

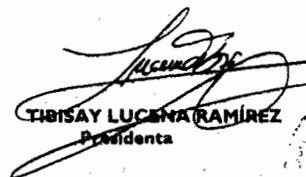
Alejandra Beatriz Pantoja	13.951.164
---------------------------	------------

SEXTO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, el Manual de Funcionamiento y Procesos Internos en el Área de Contrataciones Públicas del Consejo Nacional Electoral y demás normativa aplicable.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral ejercerán sus funciones a tiempo completo. La duración de la Comisión aquí prevista no podrá exceder de un (1) año, contado a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la presente resolución. Sin perjuicio de lo antes mencionado, los miembros de la Comisión de Contrataciones del Consejo Nacional Electoral, podrán ser reelegidos para un nuevo período.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 16 de junio de 2011.

Comuníquese y Publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

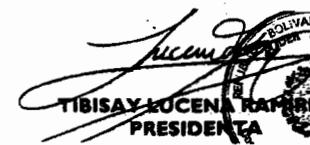

XAVIER ANTONIO MORENO REYES
Secretario General

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 110714-0125
Caracas, 14 de julio de 2011
201° y 152°

Quien Suscribe, TIBISAY LUCENA RAMÍREZ, titular de la cédula de identidad Nro. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en uso de las atribuciones que me confiere el numeral 9° del artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el Ordinal 9° del artículo 5 del Reglamento Interno y el artículo 21 del Estatuto de Personal, todos vigentes, resuelve designar a la ciudadana ELIZABETH CHACÓN ROZO, titular de la cédula de identidad Nro. 14.361.015; como Auditora Interna (E) del Consejo Nacional Electoral, a partir del 14 de julio de 2011.

Resolución dictada por la Presidenta del Órgano, en Caracas a los 14 días del mes de julio de 2011.

Comuníquese y publíquese.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCION No. 110714-0126
Caracas, 14 de julio de 2011
201° y 152°

Quien suscribe, **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, civilmente hábil y titular de la cédula de identidad Nro. 5.224.732, en mi carácter de Presidenta del Consejo Nacional Electoral, según Resolución N° 091204-0519 de fecha 04 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.321, de fecha 04 de diciembre de 2009, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 38, numeral 7° de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que consagra la reserva legal de las actuaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna en materia de Investigaciones Administrativas; por medio del presente acto otorgo facultad exclusiva a la ciudadana **ELIZABETH CHACÓN ROZO**, titular de la cédula de identidad Nro. 14.361.015, quien se desempeña como Auditora Interna (E) de este Órgano, para certificar todos y cada uno de los documentos relacionados con el desarrollo de las potestades de investigación sustanciadas por las Direcciones de Auditoría de Gestión, Auditoría Financiera y Determinación de Responsabilidades; así como, los Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades llevados por la última Dirección mencionada, todas adscritas a la Unidad de Auditoría Interna.

Resolución dictada por la Presidenta del Órgano, en Caracas a los 14 días del mes de julio de 2011.

Comuníquese y publíquese.



TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
PRESIDENTA

República Bolivariana de Venezuela
Consejo Nacional Electoral
Resolución N° 110527-0078
Caracas, 27 de Mayo de 2011
201° y 152°

El Auditor Interno (e) en uso de la facultad que le confiere el artículo 106, en concordancia con el primer aparte del artículo 103, ambos de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, dicta la presente Resolución:

SECCION NARRATIVA

En fecha 18 de Febrero de 2011, se inició mediante Auto de Apertura el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidad, en virtud de la comisión de hechos irregulares ocurridos en la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, relacionados con la elaboración de Acta de Control Perceptivo de fecha 28-10-2008, mediante la cual dejó constancia de la recepción conforme de los bienes correspondientes a equipos de computación, scanner, monitores y varios productos de índole electrónica, contenidos en la orden de compra N° 10 de fecha 28-10-2008, emanada del Consejo Nacional Electoral.

La ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N°11.636.331, durante su gestión como Administradora Regional (encargada) de la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas (ejercicio fiscal 2008) elaboró y suscribió Acta de Control Perceptivo de fecha 18-12-2008, mediante la cual dejó constancia de la recepción conforme de los bienes correspondientes a los equipos de computación e índole electrónica, descritos en la Orden de Compra N°10 de fecha 28-10-2008, elaborada por la mencionada ciudadana y presuntamente entregados a la citada Oficina Regional por parte de la Sociedad Mercantil Inversiones Electro Computer JC del Litoral C.A., R.I.F. N° J-29408749-3, en virtud de comunicación de fecha 01-10-2009 enviada a este Órgano de Control, por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ente Comicial, contenida de las actuaciones relacionadas con la adquisición de los mencionados equipos de computación e índole electrónica, descritos en la Orden de Compra N°10 de fecha 28-10-2008, se presumió la existencia de hechos de carácter irregular, motivo por el cual se ordenó la activación de la potestad investigativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y cuyas results están contenidas en el correspondiente Informe de Resultados. Llegada la oportunidad legal esta Autoridad dictó el Auto de Apertura fundamentado en la presunta comisión de hechos que se encuadran en un (1) supuesto generador de responsabilidad administrativa consagrado en el artículo 91 del referido cuerpo orgánico.

ACTUACIONES REALIZADAS:

- Auto de Proceder de fecha 18-02-2011 y notificación al Ciudadano Contralor General de la República. (folios 265 al 273)
- Notificación personal de la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N°11.636.331 y anexos. (Folios 274 al 277).
- Escrito de promoción de pruebas, consignado por la ciudadana Georgina Lugo Díaz, con ocasión del acto público que se realizará conforme al artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (folio 279,280)
- Auto de Admisión del escrito de contestación del cargo que le fue imputado a la interesada, conforme al artículo 95 y siguientes la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. (folio 281).
- Auto de valoración del escrito de promoción de pruebas. (folio 282)
- Acta referida a la materialización de la Audiencia Oral y Pública. (folio 283)
- Auto Expreso emanado de este Órgano Contralor, a través del cual acordó la oportunidad para materializar la Audiencia Oral y Pública. (folio 284)
- Decisión Oral y Pública. (Folios 288,289)
- Decisión Escrita (Folios 290 al 296).

SECCIÓN MOTIVA

Vistos y analizados todos y cada uno de los elementos que obran en el expediente contenido de la potestad investigativa, sustanciada conforme a las normas preceptuadas en el artículo 77 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con base a lo analizado y determinado en el artículo 81, este Órgano de Control Fiscal procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo, establecido en el artículo 95 y siguientes del mencionado cuerpo orgánico, contenido en expediente administrativo distinguido con el N° A.I.P.D.R-02-11111, en virtud de la existencia de elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la efectiva Determinación de Responsabilidades Administrativas.

Cónsono con lo expuesto, esta Autoridad dictó Auto de Apertura, a los efectos de iniciar el respectivo procedimiento, documento en el cual se resaltan los hechos en los que incurrió la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N°11.636.331, quien para el momento de la ocurrencia de los hechos investigados, se desempeñaba como Administradora Regional (encargada) de la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas (ejercicio fiscal 2008).

A la ciudadana en cuestión se le imputó el Supuesto Generador de Responsabilidad, preceptuado en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que se menciona a continuación, referido:

Como punto único, se determinó que la ciudadana Georgina Lugo Díaz, antes identificada, elaboró y suscribió Acta de Control Perceptivo de fecha 18-12-2008, (folios 50,51) mediante la cual dejó constancia de la recepción conforme de los bienes correspondientes a los equipos de computación e índole electrónica descritos en la Orden de Compra N° 10 de fecha 28-10-2008 (folio 66), elaborada por la mencionada ciudadana y presuntamente entregados a la citada Oficina Regional por parte de la Sociedad Mercantil Inversiones Electro Computer JC del Litoral C.A., R.I.F. N° J-29408749-3. No obstante los referidos equipos objeto de la compra no fueron recibidos en la Oficina Regional, en la fecha en la que suscribió la citada Acta de Control Perceptivo, sino durante varias entregas realizadas en el mes de septiembre del año 2009 (folio21), todo ello conforme a la declaraciones rendidas ante este Órgano de Control por los ciudadanos Alberto José Corro Bello, representante de la Sociedad Mercantil supra citada, Jesús Sánchez, Jhony Ferreira, Miguel Marcano, funcionarios adscritos a la mencionada Oficina Regional y titulares de las cédulas de identidad Nros. 9.993.134, 10.829.693, 16.082.050, 7.992.184 respectivamente, que rielan en el expediente administrativo, (folios 161 al 164, 225 al 228, 230 al 233, 237, 238); aunado al hecho cierto de haberlo señalado y reconocido en declaración rendida por la mencionada ciudadana en fecha 16-06-2010 (folios 239 al 241); actuando en contravención de la norma preceptuada en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que a la letra reza:

4.- Normas de Control Interno para la Administración Central y los Entes Descentralizados Funcionalmente.

4.10.7.- Recepción de Bienes y Servicios.

Cuando la unidad reciba los bienes y servicios adquiridos, los responsables deben realizar el control perceptivo de los bienes y/o servicios y elaborar la respectiva Acta de Recepción Definitiva sobre la recepción conforme de los bienes y debe de entregar una copia de la misma a la unidad administradora encargada de su registro.

Por lo antes expuesto, se estima que los hechos ocurridos y suficientemente detallados, se subsumen en el Supuesto Generador de Responsabilidad Administrativa, previsto en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001 y vigente por mandamiento de su artículo 126 a partir del 01/01/2002, cuyo contexto a la letra consagra.

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 91: Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que disponga otras leyes, constituyen supuestos generadores de

responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación:

Numeral 29: Cualquier otro acto, hecho u omisión contrario a una norma legal o sublegal al plan de organización, las políticas, normativa interna, los manuales de sistemas y procedimientos que comprenden el control interno.

Una vez notificada la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.636.331 del contenido del Auto de Apertura, conforme al artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se le concedió un lapso de quince (15) días hábiles, para que indicara la o las pruebas que consideren le asistien, para la mejor defensa de sus intereses, que debió producir en el acto oral y público, preceptuado en el artículo 101 del mencionado texto orgánico.

DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS SEÑALADOS POR EL INTERESADO CONFORME AL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Vencido el lapso de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal la interesada legítima, consignó ante este Órgano de Control Fiscal, escrito contentivo de dos (2) folios útiles, referidos con contestación a los cargos que le fueron imputados conforme a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para la mejor defensa de sus intereses.

Cónsono con la disposición expresada, la ciudadana Georgina Lugo Díaz, solicitó la evacuación de las siguientes pruebas:

> Pruebas testimoniales de los ciudadanos Alberto José Corro Bello, proveedor de Inversiones Electro Computer J.C del Litoral C.A y Miguel Marcano, Asistente Administrativo III, adscrito a la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, titulares de las cédulas de identidad Nros. 9.993.134 y 7.992.184, respectivamente.

> Prueba de Inspección ocular de los bienes adquiridos por la mencionada Oficina Regional a los fines de constatar que los mismos se encuentran operativos.

Esta Unidad de Auditoría Interna desestimó la solicitud de evacuación de las referidas pruebas testimoniales, constaban en autos y rielan a los folios 161 al 164 y 237, 238; así como el petitorio de inspección ocular, que los mencionados bienes se encuentran ubicados en la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, lo cual se evidencia en autos y rielan al folio 243 del mencionado expediente.

DE LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA CONFORME AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

Conforme con la disposición expresada, la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.636.331, no señaló prueba alguna.

DE LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA

DE LOS PRINCIPALES ELEMENTOS EXPUESTOS POR LA CIUDADANA GEORGINA LUGO DIAZ.

Como primer y único aspecto alegó, que durante su gestión como Administradora Regional (e) de la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, durante el ejercicio fiscal 2008, el Director Regional de la mencionada Entidad Federal, le solicitó que se encargara del trámite administrativo para la adquisición de equipos de computación e indole electrónica requeridos por la mencionada Dependencia, luego de realizar el procedimiento indicado, manifiesta la interesada que la Administración Central, le solicitó el Acta de Control Perceptivo con el fin de completar los recaudos necesarios para la adquisición de los mencionados bienes, en virtud de ello, procedió a elaborar y firmar la mencionada Acta de Control Perceptivo, sin embargo fue al año siguiente que la Administración Central realizó el pago y consecuentemente el proveedor entregó los bienes en cuestión.

La ciudadana Georgina Lugo Díaz, en la defensa oral y pública alegó, que se encargó de realizar el trámite administrativo para la adquisición de los equipos de computación, requeridos por la mencionada Dependencia, luego de realizar el procedimiento indicado, manifiesta la interesada que la Administración Central, le solicita el Acta de Control Perceptivo con el fin de completar los recaudos necesarios, para la compra de los mencionados bienes, en virtud de ello, procedió a elaborar y firmar la mencionada Acta de Control Perceptivo, sin embargo fue al año siguiente que la Administración Central realizó el pago y consecuentemente el proveedor entregó los bienes en cuestión, al respecto es importante señalar, que la Administradora Regional (e) antes mencionada, elaboró y suscribió Acta de Control Perceptivo de fecha 18-12-2008, que rielan a los folios 50 y 51, sin embargo los mencionados bienes no fueron entregados a la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas en dicha oportunidad, sino en varias entregas realizadas en el mes de septiembre del año 2009, (folio 21), todo ello conforme a la declaraciones rendidas por los ciudadanos Alberto José Corro Bello, representante de la sociedad mercantil supra citada, Jesús Sánchez, Jhony Ferreira, Miguel Marcano, funcionarios adscritos a la mencionada Oficina Regional y titulares de las cédulas de identidad Nros. 9.993.134, 10.829.693, 16.082.050, 7.992.184 respectivamente, ante este Órgano de Control que rielan en el expediente administrativo (folios 161 al 164, 225 al 228, 230 al 233, 237, 238); aunado al hecho cierto de haberlo señalado y reconocido en declaración rendida por la señalada ciudadana en fecha 16-06-2010 (folios 239 al 241) así como, en la oportunidad procesal de esgrimir sus argumentos para la mejor defensa de sus derechos e intereses en Audiencia Oral y Pública; con

lo cual se materializó la contravención de la norma preceptuada en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.282 de fecha 28-09-2005, y así se declara.

Revisados todos los autos que integran el expediente se puede precisar que la ciudadana Georgina Lugo Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.636.331, efectivamente elaboró y suscribió Acta de Control Perceptivo de fecha 18-12-2008 (folios 50,51), mediante la cual dejó constancia de la recepción conforme de los bienes correspondientes a los equipos de computación e indole electrónica descritos en la Orden de Compra N° 10 de fecha 28-10-2008 (folio 66), elaborada por la mencionada ciudadana y presuntamente entregados a la citada Oficina Regional por parte de la Sociedad Mercantil Inversiones Electro Computer J.C del Litoral C.A., R.I.F: N° J-29408749-3. Sin embargo los referidos equipos objeto de la compra no fueron recibidos en la Oficina Regional, en la fecha en la que suscribió la citada Acta de Control Perceptivo, sino durante varias entregas realizadas en el mes de septiembre del año 2009 (folio 21); por lo antes expuesto se configuró el supuesto generador de responsabilidad administrativa preceptuado en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en el Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001.

SECCION DISPOSITIVA

Cumpliendo con la norma dispuesta en el primer aparte del artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Órgano de Control Fiscal en uso de sus atribuciones, decide:

Declarar la Responsabilidad Administrativa de la Ciudadana, **GEORGINA LUGO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.636.331, quien para el momento de ocurrencia de los hechos (ejercicio fiscal 2008), se desempeñaba como Administradora (encargada) de la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, en virtud de:

PRIMERO: Que real y efectivamente la ciudadana **GEORGINA LUGO DÍAZ**, antes identificada, actuando en condición de Administradora (e) de la Oficina Regional Electoral del Estado Vargas, elaboró y suscribió Acta de Control Perceptivo de fecha 18-12-2008, mediante la cual dejó constancia de la recepción conforme de los bienes correspondientes a los equipos de computación, scanner, monitores y varios productos de indole electrónica que debió haber entregado la Sociedad Mercantil Inversiones Electro Computer J.C del Litoral C.A., R.I.F: N° J-29408749-3, descritos en la Orden de Compra N° 10 de fecha 28-10-2008. Sin embargo, los referidos equipos objeto de la compra no fueron recibidos en la Oficina Regional, en la fecha en la que suscribió la citada Acta de Control Perceptivo, sino durante varias entregas realizadas por la mencionada empresa en el mes de septiembre del año 2009; actuando en contravención de la norma dispuesta en el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.282 de fecha 28-09-2005, aplicado por este Ente Electoral de manera supletoria ante la ausencia de manuales de procedimientos internos que regulen la recepción de bienes y consecuentemente la elaboración del Acta de Control perceptivo; razón por la cual se estima que los hechos ocurridos y suficientemente detallados, se subsumen en el Supuesto Generador de Responsabilidad Administrativa, preceptuado en el numeral 29 del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en el Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal declaratoria y vistas las circunstancias que se observan en la materialización de los hechos descritos, esta Dirección General de la Unidad de Auditoría Interna, cónsono con lo preceptuado en el primer aparte del artículo 103 de la mencionada Ley Orgánica, decide imponer la sanción de multa por un total de quinientas treinta y cuatro (534) Unidades Tributarias, cuyo valor unitario, para el momento en que ocurrieron los hechos (ejercicio fiscal 2008) era de cuarenta y seis Bolívares (Bs.46,00), cada una, conforme a la Providencia N° 0062 de fecha 22-01-2008, emanada de la Superintendencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), contenido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.855 de fecha 22 de enero de 2008, ascendiendo a la sanción de carácter pecuniaria a la cantidad de veinticuatro mil quinientos sesenta y cuatro Bolívares, con cero céntimos (Bs.24.564,00).

TERCERO: Notifíquese de esta decisión a la Ciudadana ya referida, acorde con las disposiciones consagradas en el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y remítase la misma en copia debidamente certificada a la Contraloría General de la República una vez firme en sede administrativa, en cumplimiento al artículo 111 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República vigente.

CUARTO: Particípese al Ministerio del Poder Popular para la Finanzas la decisión dictada, a los fines de que expida las correspondientes planillas de liquidación y proceda a realizar la gestión de cobro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

QUINTO: Publíquese el texto íntegro de la presente decisión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Decisión escrita dictada cónsono con lo estatuido en el primer aparte del artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en la ciudad de Caracas, a los 30 días del mes de Mayo de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

Econ. GUSTAVO SILVA SALAS
Auditor Interno (E)
N° 070222-130 de fecha 22 de Febrero de 2007
y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 38.644 de fecha 14 de Marzo de 2007.

AVISOS

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En su nombre:

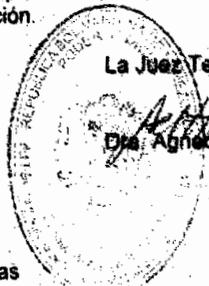
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRANSITO Y AGRARIO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO MERIDA - El
Vigía, veintiuno de junio de dos mil once.

201° y 152°

SE HACE SABER:

Al ciudadano **GREGORIO ROJAS**, venezolano, mayor de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V- 3.498.060, domiciliado en la aldea San Rafael del Chama, Parroquia Jacinto Plaza, Municipio Libertador del Estado Mérida, que debe comparecer

por ante este Tribunal, dentro del lapso de tres (3) días de despacho, más un (1) día que se fijó como término de distancia de venida, contados a partir del día siguiente a aquél en que conste en autos las resultas de la comisión conferida, así como la consignación de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, y del diario PICO BOLIVAR, donde se hubieren publicado los carteles, a darse por citado, en el juicio que por SERVIDUMBRE DE PASO, intentó el ciudadano MIGUEL DE LOS SANTOS ZERPA, contra usted, expediente N° 3158. Se le advierte que si no compareciere en el lapso señalado, se le nombrará defensor con quien se entenderá la citación.



La Juez Temporal.

Dra. Agnédys Hernández

La Secretaria,

Abg. Ana Thais Nuñez Contreras

Fijado el día: _____ a las _____

El Aiguacil,

Expediente N° 3158.-

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII MES X Número 39.715

Caracas, lunes 18 de julio de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 48 Págs. costo equivalente
a 19,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.